

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 24 de febrero de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente	
	COMPRA	VENTA	COMPRA	
Francos	22,50	23,00	28,15	—
Libras	39,65	40,15	49,55	—
Dólares	10,05	10,15	12,56	—
Liras	50,75	51,25	—	—
Francos suizos	225,40	227,65	281,75	—
Reichsmark	3,90	3,94	—	—
Belgas	170,00	171,70	—	—
Florines	5,33	5,38	—	—
Escudos	36,50	37,00	45,60	—
Pesos moneda legal	2,27	2,30	2,83	—
Coronas suecas	2,39	2,42	—	—
Coronas noruegas	2,30	2,33	—	—
Coronas danesas	1,95	1,97	—	—

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el Extranjero

El Señor Cónsul General de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

José Ramón Tomé, de 45 años, soltero.

Gabriel Pando Galíndez.

René Pérez.

José Albitio.

Antonio Maguei García.

Esteban Aldave, natural de Zizur Menor, Navarra.

José Luis Gómez Sáez, natural de Logroño.

José González Carneiro, hijo de Camilo y de María, natural de la provincia de Orense.

Santos González.

de tres mil trescientas treinta y ocho pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Santander y en la Estafeta de Reinos hasta el día quince de marzo de mil novecientos cuarenta, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día veinte del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración principal de Correos de Santander.

Madrid, 19 de febrero de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas.....(en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en.....la fianza de 667,60 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

813—O

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo, en Archena, su estación férrea y Baños de Archena, por el tipo de cuatro mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Murcia y en la Estafeta de Archena, hasta el día quince de marzo de mil novecientos cuarenta, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día veinte del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración principal de Correos de Murcia.

Madrid, 19 de febrero de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas.....(en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en.....la fianza de 899 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

814—O

MINISTERIO DE TRABAJO

Migración

Instruido, a instancia de los señores Antonio Conde Hijos, expediente de devolución de la fianza que tienen constituida para responder de la gestión del encargado de la Oficina de Información de la Compañía General Transatlántica en Madrid, don Juan Antonio Conde Ponte, y en virtud de lo prevenido en las disposiciones reglamentarias vigentes.

Esta Dirección General ha acordado acceder provisionalmente a dicha devolución, publicando el acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que en el pla-

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo, en Reinos, y su estación férrea, por el tipo

zo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución citada quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 12 de enero de 1940.—
El Director general de Trabajo,
M. Pérez de Ayala.

MINISTERIO DE TRABAJO

Migración

Instruido, a instancia de los señores Antonio Conde Hijos, expediente de devolución de la fianza que tienen constituida para responder de su gestión de Cams gratarios autorizados para la expedición de emigrantes en el puerto de La Coruña, y en virtud de lo prevenido en las disposiciones reglamentarias vigentes,

Esta Dirección General ha acordado acceder provisionalmente a lo pedido, publicando este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que en el plazo de dos meses, a contar de su inserción, puedan reclamar contra la devolución citada quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 5 de febrero de 1940.—
El Director general, M. Pérez de Ayala.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por esta Sucursal en 25 de enero de 1936 con los números 29 de entrada y 10.633 de registro, correspondiente a un depósito en metálico de 5.000 pesetas (cinco mil), constituido por don José de Molinero Junoy, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Orihuela, por orden y a disposición de dicho Juzgado, en autos de embargo preventivo promovido por doña Julia Javaloy García contra Francisco Robles Pineda, se previene a la persona en cuyo poder se halle lo presente en la Sucursal de la Caja de esta provincia, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin valor ni efecto transcurridos

que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y "Boletín Oficial" de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de primero de noviembre de 1929.

Alicante, a 23 de enero de 1940.
El Delegado de Hacienda (ilegible).

O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Nueva industria

Don Jacinto Maristany Maristany, en representación de la Sociedad Anónima Española de Gomas y Amiantos de Barcelona, solicita instalar una industria de regeneración de desperdicios de goma.

Producción: De tres a doce toneladas diarias.

Materia prima a importar: La goma vieja y desperdicios en cantidad que no puede fijarse, pues dependerá de las existencias que se encuentren en territorio nacional, importándose únicamente en caso de que la existencia de materias primas nacionales sea insuficiente para cubrir el cupo necesario para la fabricación.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro de plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sindicato, número 198, principal.

Palma de Mallorca, 17 de enero de 1940.—El Ingeniero Jefe accidental, J. Marqués.

325-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Ampliación de industria

Don José Codina Villalonga solicita autorización para ampliar su industria de calzados y alparga-

tas de goma, instalada en Mahón, con una sección de regeneración de desperdicios de goma.

Producción: Unas cien toneladas mensuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sindicato, número 198, principal.

Palma de Mallorca, 17 de enero de 1940.—El Ingeniero Jefe accidental, J. Marqués.

324-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE HUESCA

Nueva industria

Peticionario: Don Juan Baldomá Alos.

Objeto de la industria: Fabricación de pastas alimenticias, medicinales, dietéticas y glutinadas.

Producción: Mil kilogramos diarios.

Maquinaria a importar: 250.000 pesetas.

Materias primas a importar: Pesetas anuales 25.000.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días y por triplicado, en las oficinas de esta Delegación de Industria, General Franco, 22. Huesca, 8 de febrero de 1940. El Ingeniero Jefe, Rogelio Martínez.

330-X-P

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CIUDAD REAL**Nueva industria***Grupo 1.º, apartado b)*

Peticionario: Don Felipe López García.

Objeto de la industria: Obtención de aceite de granilla de uva.

Capital: 300.000 pesetas.

Producción: Unos 2.400 kilos en veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alfonso X el Sabio, 18 y 20, principal.

Ciudad Real, 10 de febrero de 1940.—El Ingeniero Jefe interino (ilegible).

339-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LEON**Ampliación de industria**

Peticionario: Hilaturas Caralt Pérez, Sociedad Anónima.

Objeto de la ampliación: Modificaciones en el desgranado y tratamiento en verde de las fibras.

Producción: Antes de la ampliación, ocho mil kilogramos en jornada de ocho horas; después de la ampliación, dieciséis mil kilogramos en la misma jornada.

Maquinaria a importar: Dos desgranadoras, con producción de seis y ocho mil kilogramos en ocho horas. Un equipo completo para el tratamiento en verde del lino desgranado, con un presupuesto aproximado de 175.650 pesetas.

Lo que se hace público para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Dele-

gación de Industria, Plaza de la Catedral, número 8.

León, 12 de febrero de 1940.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

328-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Examinada la instancia y documentación anexa presentada por usted con fecha 19 de agosto de 1939 en solicitud de autorización para proceder a renovación de maquinaria gastada por el uso en industria denominada La Sadera Andaluza, situada en esta capital, calle María Auxiliadora, núm. 13

Resultando que por esta Delegación de Industria se han practicado, a tenor de las disposiciones reglamentarias las comprobaciones oportunas, después de las cuales se llega a conocimiento de que la maquinaria no determinará aumento en la producción ni puede ser fabricada en España, debiendo ser adquirida de procedencia extranjera.

Esta Delegación de Industria acuerda otorgar la conformidad para la sustitución de cinco máquinas bobinadoras por las siguientes: Cuatro bobinadoras de precisión de seis husos, tipo BQ, 10 y una bobinadora especial de doce husos, tipo BZA., número 4, a importar del extranjero.

Esta autorización no supone la de la importación de dicha maquinaria, debiendo acompañarse al solicitarla del organismo oficial respectivo un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución favorable o copia certificada de dicha resolución, extendida por la Delegación de Industria.

Dios guarde a usted muchos años.

Sevilla, 22 de enero de 1940.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

Señora Viuda de Antonio Gutiérrez, La Sadera Andaluza, María Auxiliadora, 13.

327-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PALENCIA**Nueva industria***Grupo 1.º, apartado b)*

Peticionario: Don Adolfo Sáenz de Miera Delgado.

Objeto de la industria: Fabricación de pasta para sopa.

Capital: 100.000 pesetas.

Producción: de 5.000 a 7.000 kilogramos en ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Mayor Principal, 28.

Palencia, 7 de febrero de 1940. El Ingeniero Jefe (ilegible).

326-X-O

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE*Anuncio de concurso*

Aprobada por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 8 de enero de 1940 la creación de una nueva plaza de Ingeniero de esta Junta y las bases para cubrirla, se abre un concurso para la provisión de la vacante única del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos afecto a la Dirección Técnica de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, entre Caballeros Mutuados por la Patria, ex combatientes y ex cautivos, con arreglo a las siguientes Bases:

1.º De acuerdo con el artículo sexto de la Ley de 25 de agosto de 1939, se establecen dentro de la presente convocatoria cuatro turnos, proveyéndose la plaza dentro del primer turno, si fuera posible, pasándose al segundo turno si resultara desierto dentro del primero, al tercer turno si resultara desierto dentro del primero y del segundo, y al cuarto turno si resultase desierto dentro de los tres primeros.

Los turnos mencionados son los siguientes:

Primer turno.—Para Caballeros Mu-

tilados por la Patria que conserven aptitudes suficientes para el ejercicio de la profesión.

Segundo.—Para Oficiales provisionales o de Complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Tercer turno. — Para los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

Cuarto turno.—Para los ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio, y para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

2.ª Los aspirantes al concurso serán Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, extremo que justificarán mediante el título correspondiente, presentando, además, los documentos que acrediten los méritos que aleguen.

3.ª Dentro de cada turno, para determinar el orden de preferencia entre los concursantes, se tendrá presente la escala establecida en el artículo quinto de la Ley de 25 de agosto de 1939.

4.ª Estará a las inmediatas órdenes del Ingeniero Director Técnico y tendrá a su cargo los servicios y trabajos que éste le encomiende. Dedicará toda su actividad solamente a los trabajos de la Junta, salvo que sea autorizado por ésta, previo informe favorable, de la Dirección Técnica, y sin que produzca perjuicio alguno para los servicios a su cargo.

5.ª Para su reintegro en el servicio activo del Estado se regirá por las disposiciones vigentes para los Ingenieros de Camino afectos a las Obras de Puertos, y tendrán derecho preferente para volver a ocupar la primera vacante en el sitio en que la hubiera producido al pasar al servicio de la Junta.

6.ª La plaza estará dotada con el haber anual de 16.000 pesetas, cantidad en la que se consideran incluidas las gratificaciones que por razón de residencia pudiera corresponderle, y la fija que por obras por administración disfruta el personal afecto al Servicio de carreteras en las Jefaturas de Obras Públicas.

7.ª Las instancias serán dirigidas al Excmo. Sr. Gobernador civil Presidente de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Te-

nerife, en el plazo de 45 días, a partir de la fecha siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, debidamente reintegrada y legalizada.

b) Los documentos originales o certificaciones expedidos por los Centros Oficiales competentes acreditativos de las condiciones a que se refieren las bases 1.ª, 2.ª y 3.ª

c) Certificación facultativa debidamente reintegrada y legalizada de no tener defecto físico que lo inhabilite para los servicios de campo y gabinete.

8.ª La Junta Administrativa de Obras Públicas de esta Provincia propondrá en terna, por orden alfabético, al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas a quien corresponde la facultad de hacer el nombramiento.

9.ª El nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de un mes, a partir de la fecha del nombramiento.

Santa Cruz de Tenerife, 22 febrero 1940.—El Gobernador Presidente, P. D., (ilegible).—P. A. de la C. E.: El Secretario-Contador accidental, Franco de la Osa.

810—O

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Ha a las trece horas del día 7 de marzo próximo se admitirán en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de mejora de acceso al puente en el kilómetro 29,102 al 29,363 de la carretera comarcal de Santa Cruz de Tenerife a la Orotava, cuyo presupuesto asciende a 121.558,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución de 14 meses a partir de la fecha de la adjudicación definitiva, y la fianza provisional de 3.646,75 pesetas.

La subasta tendrá lugar el 9 de marzo próximo, a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cua-

tro pesetas cincuenta céntimos), o en papel común con póliza de igual precio, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929 ("Gaceta del 7") y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto Ley.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926, Ley de 14 de febrero de 1907 sobre Protección a la Industria Nacional, Real Decreto sobre Retiro Obrero de 19 de marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1921, Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929, Real Orden de 26 de marzo de 1929, Ley de 4 de julio de 1932, Decreto de 8 de octubre de 1932 y Reglamento de la Ley de accidente del Trabajo en la Industria de 31 de enero de 1933. También queda obligado el Contratista a dar cumplimiento al Real Decreto de 25 de marzo de 1928, por el que se eleva al 20 por 100 para las obras y servicios públicos que se realicen en Canarias al margen del diez por ciento que para protección a la Industria Nacional establece la Ley de 14 de febrero de 1907, admitiéndose en el primer concurso la concurrencia extranjera y la producción nacional, añadiendo a la extranjera los derechos, arancelados que, en caso de no tratarse de puertos francos, hubiese de satisfacer.

Admitida en el primer concurso, con arreglo a la condición anterior, la concurrencia extranjera y la producción nacional, si resultase la adjudicación hecha a favor de la concurrencia extranjera, en razón a los mejores precios que se proponen; cuando la diferencia entre éstos y los que se tomaron para fijar los consignados en el proyecto que sirvió de base a la subasta, sea mayor del veinticinco por ciento (25%) de los precios propuestos en concurso, se procederá a la revisión de los precios de las distintas unidades de obra en que entran los elementos objeto del concurso, fijando los nuevos contradictoriamente, mediante acta, partiendo de nuevo precio del material propuesto en el concurso como único precio elemental variable que determina el nuevo precio de la unidad de obra correspondiente.

Las empresas, Compañías o Sociedades proponente, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto número 2.113 de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife. 8 de febrero de 1940.—El Gobernador-Presidente (ilegible).—P. A. de la C. E.: El Secretario Contador accidental, Franco de la Osa.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con domicilio en.....(provincia de.....), calle de....., número....., enterado del anuncio fecha.....de..... del corriente año, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y "Boletín Oficial" de esta provincia, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando la y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letras, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929. (Fecha y firma del proponente).

Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales, pertinentes, aprobadas por R. D. de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de mejora de acceso al puente en el kilómetro 29,102 al 29,363 de la carretera comarcal de Santa Cruz de Tenerife a Orotava, con un presupuesto de contrata de 121.558,25 pesetas.

1.ª De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del R. D. Ley de 6 de marzo de 1929, los licitadores quedan obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remunera-

ciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, advirtiéndose que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta constituida con arreglo a la R. O. de 29 de marzo de 1929.

2.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario en esta capital dentro del término de veinte días, contados a partir de la aprobación del remate y previo pago de los derechos de inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y "Boletín Oficial" de esta provincia.

3.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata con el aumento prescrito por R. D. de 26 de julio de 1926, si hubiere lugar a él; dicha fianza deberá ingresarse para abonar en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de la provincia.

4.ª La fianza no será devuelta al Contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios si los hubiere.

5.ª El rematante queda obligado a presentar a esta Junta Administrativa, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de jornales. Asimismo, es obligación del Contratista entregar a cada obrero que en la obra se emplee una cartilla en que consten la obra de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicios que éstos prestan u oficio que ejerzan y la fecha del Contrato de trabajo a que se refiere el primer párrafo de esta condición. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiera trabajado, tendrá una numeración correlativa, y correspondiendo a ésta serán numerados los recibos que de tales cartillas habrán de facilitar los obreros al Contratista como justificante de haber cumplido tal obligación.

6.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término

de cuarenta días, a partir de la fecha de la aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de 14 meses.

7.ª Los gastos de inspección y vigilancia, así como los de liquidación, serán de cuenta del adjudicatario y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el R. D. de 29 de septiembre de 1926, R. O. aclaratoria de 24 de mayo de 1927 y en el R. D. de 29 de septiembre de 1929.

8.ª Se acreditará mensualmente al Contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Director Técnico, y su abono se efectuará previo el descuento del 1,30 por 100.

9.ª El abono al contratista del total de las obras ejecutadas, valoradas a los precios de contrata, hecha la deducción de la baja obtenida en la subasta, si la hubiere, y el descuento a que se refiere la condición 8.ª, se efectuará con cargo a dos anualidades, la primera de 100.000 pesetas y la segunda de 21.558,25 pesetas.

10.ª El Contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código del Trabajo de 23 de agosto de 1926, Ley de 14 de febrero de 1907 sobre Protección a la Industria Nacional, R. D. sobre Retiro Obrero de 19 de marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1921, R. D. Ley de 6 de marzo de 1929, Ley de 4 de julio de 1932, Decreto de 8 de octubre y Reglamento de la Ley de accidentes del trabajo en la Industria de 31 de enero de 1933, R. O. de 26 de marzo de 1929. También queda el contratista obligado a dar cumplimiento R. D. de 23 de marzo de 1928, por el que se eleva al veinte por ciento para las obras y servicios públicos que se realizan en Canarias al margen del 10 por 100 que para protección a la Industria Nacional establece la Ley de 14 de febrero de 1907, admitiéndose en el primer concurso la concurrencia extranjera, los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de puertos francos, hubiesen de satisfacer.

11.ª Admitida en el primer concurso, con arreglo a la condición anterior, la concurrencia extranjera y la producción nacional, si resultase la adjudicación hecha a favor de la concurrencia extranjera, en razón a los mejores precios que se proponen, cuando la diferencia entre éstos y los que se tomaron para fijar los consignados en el proyecto, que sirvió de base a la subasta, sea mayor del veinticinco por 100 (25%) de los

precios propuestos en el concurso, se procederá a la revisión de los precios de las distintas unidades de obra en que entren los elementos objeto del concurso, fijando los nuevos contradictoriamente, mediante acta, partiendo del nuevo precio del material propuesto en el concurso, como único precio elemental variable que determina el nuevo precio de la unidad de obra correspondiente.

12.ª En todo lo no previsto en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de la Legislación general de Obras Públicas, los de la Contratación Administrativa, las de carácter social, como la Ley de 18 de julio de 1938 sobre Subsidio Familiar Obligatorio, la de 16 de mayo de 1939 y las demás disposiciones vigentes en la materia.

Santa Cruz de Tenerife, 6 de febrero de 1940.—El Gobernador-Presidente, P. D., (ilegible).—P. A. de la C. E. El Secretario—Contador accidental, Franco de la Osa.

811—0

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

Convocatoria de concurso

Para cumplimiento de las prescripciones de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 30 de octubre de mismo año, y en ejecución de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, se publica la presente convocatoria de concurso de méritos para proveer en propiedad treinta y cuatro plazas de Guardias municipales, declaradas vacantes, de las de la vigente plantilla del Cuerpo de la Guardia Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, dotadas cada una de estas plazas con el haber anual de tres mil pesetas.

Se establecen con carácter general, como condiciones indispensables para tomar parte en el concurso que se anuncia, las siguientes: 1.ª) Que el solicitante cuente en esta fecha de veintitrés a treinta y cinco años de edad; 2.ª) que mida una talla mínima de un metro setecientos milímetros; 3.ª) que no se halle físicamente impedido para el desempeño del cargo; 4.ª) que sea de buena conducta privada, de inmejorables antecedentes político-sociales y adicto entusiasta al Glorioso Movimiento Nacional.

El nombramiento de los Guardias se acordará como resultado del concurso de méritos que se convoca, y previo examen de aptitud a que se someterá todo concursante, a fin de comprobar si posee los conocimientos indispensables para el desempeño del cargo. Los exámenes, que se contraerán a ejercicios de lectura, escritura manuscrita, operaciones fundamentales de Aritmética y conocimientos generales del Reglamento especial de la Guardia Urbana, de las Ordenanzas municipales de construcción y del Código de la Circulación vigente, serán juzgados por el correspondiente Tribunal, formado éste por un representante de la Dirección General de Administración Local, si lo designase; un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, que será designado por ésta, y por el Gestor don Emilio Cuesta y el Secretario del Ayuntamiento, como representantes municipales.

Celebrados los exámenes, el Tribunal procederá a su clasificación, que será la de "aprobado" o "desaprobado". Los concursantes desaprobados se considerarán como inicialmente excluidos del concurso y, por lo tanto, de la clasificación definitiva.

Cuando se trate de cubrir plazas de las anunciadas a concurso restringido y a las cuales se hará referencia posteriormente, para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar el orden de preferencia entre los concursantes aprobados en los exámenes, se tendrá presente la siguiente escala:

1.º Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.

2.º Haber obtenido mayores recompensas militares.

3.º La mayor permanencia en Unidades de combate destinadas a primera línea.

4.º En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar, o en su defecto, la mayor edad.

5.º Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.

6.º Entre los huérfanos y familias de muertos por la Causa serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

Salvadas las preferencias anteriormente mencionadas, si el empate subsistiese se resolverá a favor del concursante que posea la Medalla de Oviedo y cuente más tiempo de servicio en la defensa de esta ciudad.

De las treinta y cuatro plazas vacantes que se anuncian de Guardias Municipales se reservan para proveer por concurso de carácter restringido las siguientes:

a) Diez plazas exclusivamente para Oficiales provisionales o de Complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

b) Diez plazas para los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

c) Cinco plazas para los ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

d) Cuatro plazas para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El resto de las plazas, o sean cinco, se cubrirán por concurso libre, no restringido, otorgándose preferencia, en caso de empate, a los solicitantes que ostenten la Medalla de Oviedo con más tiempo de servicios en la defensa de esta población.

Las instancias en solicitud de tomar parte en el concurso, en las que necesariamente se expondrá con precisión el cupo a que corresponde la plaza que se solicita, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo acompañarse a las mismas

solicitudes o documentos fehacientes expedidos por el organismo, autoridad o funcionario competentes justificativos de que el interesado posee las condiciones generales señaladas para el concurso y las especiales antes aludidas, según se requiere en cada caso, así como los méritos y demás condiciones y circunstancias que se aleguen, ya se trate de las plazas de los cupos que se anuncian a concurso restringido o de las del cupo de turno libre.

Transcurrido el plazo de un mes, que es el de la convocatoria, el Tribunal señalará el día y hora en que hayan de comenzar los ejercicios, que se celebrarán en la Casa Consistorial, publicándose dicho señalamiento por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios del Ayuntamiento, y por notas que se insertarán en la prensa local, todo ello con cuatro días, al menos, de antelación al comienzo de aquéllos.

Las cuestiones y dudas que puedan presentarse con ocasión de los ejercicios y respecto a la forma de practicarlos y calificarlos serán resueltas libremente por el Tribunal, en cuanto se guarde absoluto respeto a lo establecido en las precitadas disposiciones legales y en esta convocatoria.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 10 de febrero de 1940.
El Alcalde-Presidente (ilegible).

808-O

AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Habiendo quedado desierta la subasta señalada para el día 7 del actual por falta de licitadores para contratar el Servicio de Limpieza y recogida de basuras de las casas particulares de esta ciudad, el Ayuntamiento tiene acordado en sesión de día 8 del presente mes se anuncie la segunda subasta, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 14, de 14 de enero último, página 242 del anexo, y en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 2, de fecha 2 de enero anterior.

Lo que se hace público de conformidad a Reglamento de 2 de julio de 1924 sobre contratos municipales.

Peñarroya-Pueblonuevo, 17 de febrero de 1940.—El Alcalde, José Borreguero.

807-O

AYUNTAMIENTO DE CARRATRACA

Edicto

Don Manuel Rioboó Marcos, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora Municipal de esta villa de Carratraca.

Hago saber: Se anuncian proposición y concurso, con sujeción a las condiciones y dentro de los cupos que se expresan, para proveer las siguientes plazas vacantes de funcionarios municipales:

Cupo primero: Caballeros Mutilados por la Patria. Plaza de Oficial Primero de la Secretaría, con 750 pesetas anuales.

Cupo segundo: Oficiales Provisionales o de Complemento. Plaza de Recaudador Municipal de toda clase de Arbitrios y Repartimiento General sobre Utilidades, con el veinte por ciento en Ejecutiva y el voluntario gratuitamente.

La plaza de Oficial Administrativo será cubierta por oposición. Los ejercicios serán dos: uno, teórico, con sujeción al programa que se inserta en la disposición adicional segunda de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del año próximo pasado; otro, práctico, que consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía. Las oposiciones se celebrarán al siguiente día de transcurrir los cuatro meses de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia. A las instancias se acompañarán los documentos que acrediten se reúnen las siguientes condiciones: Tener veintidós años sin exceder de cuarenta y cinco, poseer un título académico expedido en Centro Oficial o haber obtenido el grado de Oficial provisional o de Complemento, haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de treinta pesetas, haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales, no padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo. Los Oficiales de Complemento podrán tomar parte aun cuando no ostenten título académico y acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

La plaza de Recaudador será provista por concurso, previo examen de aptitud, relativo a las funciones o trabajos que ha de desempeñar, mediante el que se acrediten los conocimientos indispensables para el ejercicio del cargo, saber leer y escribir, las cuatro reglas aritméticas, tramitación de expedientes de apremio y Estatuto de Recaudación vigente. Los exámenes tendrán lugar al siguiente día de cumplirse el mes de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y provincia; a la instancia se acompañará documento que acredite tener veintidós años, sin exceder de cuarenta y cinco.

Las solicitudes para las dos plazas vacantes antes mencionadas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de un mes, desde el siguiente día al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A la misma se acompañarán, además de los documentos que se expone para cada grupo de plaza, los que acrediten los siguientes extremos: ser español, haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales, no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo y ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Los Tribunales constituidos con sujeción a los preceptos de la Orden del Ministerio de la Gobernación anteriormente expresada observarán las siguientes normas en la resolución de la oposición y concurso: Los ejercicios serán eliminatorios; el aspirante que no obtenga dos puntos en cada ejercicio será eliminado, a cuyo efecto, los miembros del Tribunal calificarán con uno a cinco puntos, dividiéndose el total de éstos por el de miembros del Tribunal que actúe; para resolver los empates en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar el orden de preferencia en los aspirantes, se tendrá presente la escala que determina la norma d) de la disposición novena de la citada Orden del Ministerio de la Gobernación; se observará la disposición decimosexta de la susodicha Orden, con relación a los pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados por la Patria.

Los aspirantes femeninos acreditarán, en su caso, hallarse dentro de las condiciones que exigen las disposiciones dictadas sobre el servicio social de la mujer.

Carratraca, a 22 de enero de 1940.
El Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora: Manuel Rioboó.

808-O

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Concurso para el arrendamiento de los servicios de limpieza de la ciudad y recogida domiciliaria de basuras

En el ejemplar número once de este periódico oficial, correspondiente al día once del pasado mes de enero, se insertaron las Bases para el arrendamiento, por concurso, de los servicios de limpieza, barrido y recogida de basuras de la ciudad, el que, por no concurrir al mismo ningún licitador, fué declarado desierto, acordándose por la Excm. Corporación Municipal, en sesión ordinaria del día siete del actual, celebrar nuevo concurso, con sujeción a las mismas Bases, con la única modificación de que el contrato se celebra por término de diez años y que la cantidad máxima que abonará el Excelentísimo Ayuntamiento, por cada año de duración del contrato, será la de doscientas veinticinco mil pesetas.

Lo que, como adición al anuncio de concurso publicado en este periódico oficial, se pone en conocimiento de los licitadores, los que deberán presentar los pliegos que contengan su proposición en el término de veintidós días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio.

Murcia, 12 de febrero de 1940.—
El Alcalde, Agustín Virgili.
815—O

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

Provincia de Avila

Nota-resumen del anuncio de subasta para la resinación de pinos en el monte público de los Propios de esta villa, número 3 del Catálogo:

Número de pinos a resinar: 23.800.

Sitio o paraje: "Berrocal".

Tipo de tasación: 7.140 pesetas.

Depósito provisional: 357 pesetas.

Tiempo de duración del contrato: desde el 1 de marzo al 31 de octubre de 1940.

Día de la subasta: primer día hábil siguiente a aquel en que expire el plazo de quince naturales, contados desde la fecha de la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las 11.30 horas.

Arenas de San Pedro, a 10 de febrero de 1940.—El Alcalde (ilegible).

817-O

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

Provincia de Avila

Nota-resumen del anuncio de subasta para la resinación de pinos en el monte público de los Propios de esta villa:

Número de pinos a resinar: 20.000.

Sitio o paraje: "Arbomas".

Tipo de tasación: 5.000 pesetas.

Depósito provisional: 250 pesetas.

Tiempo de duración del contrato: desde el 1 de marzo al 31 de octubre de 1940.

Día de la subasta: primer día hábil siguiente a aquel en que expire el plazo de quince naturales, contados desde la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las once.

Arenas de San Pedro, a 10 de febrero de 1940.—El Alcalde (ilegible).

816-O

ALCALDIA DE EL HORNILLO

(Avila)

Anuncio de subasta de resinas

El primer día hábil siguiente a aquel que expire el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o de quien legalmente me sustituya, la subasta para el disfrute de resinación de 25.000 pinos del monte número 11 del Catálogo de los Propios de este Municipio, por la campaña que comprende la subasta a partir de 1.º de marzo a 31 de octubre de 1940, por el tipo de diez mil ciento sesenta y cinco pesetas, por la temporada que comprende el aprovechamiento. El acto de la subasta tendrá lugar a las once de la mañana y se verificará con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de aquellas personas o entidades a quienes pueda interesar.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, serán admitidas hasta la hora de las diez del día en que tenga lugar la subasta y se presentarán en pliego cerrado, ajustándolas al modelo inserto al final de este anuncio, acompañando a las mismas la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber constituido en la Tesorería de Hacienda de esta provincia o en la Depositaria de este

Ayuntamiento el depósito del cinco por ciento del tipo de tasación, cuyo depósito, aprobado el remate por el Ayuntamiento, será ampliado por el que resulte rematante en plazo de diez días hasta cubrir el veinte por ciento del importe total a que ascienda el remate durante la campaña que queda dicha.

El número de pinos objeto del contrato, será modificado conforme al resultado del conteo del lote de resinación a que se refiera esta subasta.

El Hornillo, 15 de febrero de 1940.
El Alcalde, Andrés Pérez.

Modelo de proposición

Don, enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en, referente a la subasta de ... en el monte titulado, sito en el término jurisdiccional de, y de la pertenencia del mismo, se obliga a ejecutar la resinación de los mencionados árboles, con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de (en letra) pesetas, y, al efecto, ha hecho el depósito en la Tesorería de Hacienda de esta provincia (o en la Depositaria de fondos municipales) del cinco por ciento del importe de la tasación de una anualidad, según previene la condición 4.ª del pliego y lo acredita la adjunta carta de pago.

Fecha, firma y rúbrica del proponente.

812—O

MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL DE ASTURIAS

Oviedo

La Junta de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 14 del actual, acordó autorizar la devolución a los herederos del contratista don Avelino Landa y López de Araya la fianza puesta para la construcción del edificio del Instituto Provincial de Higiene.

Lo que se hace público para que en un plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Oviedo, a 28 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Manuel Codes.

MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA

Cartagena

Subasta de las obras de la tercera parte, trozo segundo, del Canal bajo de Taibilla.—Presupuesto de contrata: 1.353.864,70 pesetas

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto de bases de esta Mancomunidad, aprobado, por Real Decreto-Ley de 2 de agosto de 1930; las particulares del proyecto de la tercera parte, trozo segundo, del Canal bajo de Taibilla, aprobado por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1939; las consignadas en el capítulo V del Reglamento de la Mancomunidad, aprobado por Real Decreto-Ley de 22 de julio de 1928, y las generales de Obras Públicas, aprobadas por Real Decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en dicha subasta:

1.ª El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario dentro del término de quince días; sin exceptuar los inhábiles, contados desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la adjudicación definitiva y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en dicho periódico oficial de Madrid y "Boletín Oficial de Murcia", siendo de cuenta del mismo los gastos de esta escritura, los del acta de subasta y los impuestos a que hubiere lugar.

Dicha publicación se entenderá, para todos los efectos, como notificación al interesado.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar, como complemento de la fianza provisional que habrá hecho anteriormente a la subasta en Cartagena, en depósito en el Tesoro, a disposición de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o en la caja de ésta, la fianza definitiva que corresponda con arreglo a la baja hecha, según dispone el Decreto-Ley de 26 de julio de 1926. La mitad, por lo menos, de dicha fianza, pudiendo ser el total de la misma, será en títulos de la Deuda pública a los tipos que se establecen en las disposiciones vigentes, y el resto, si lo hubiere, en metálico. Todo ello con arreglo a lo prescrito en el artículo 82 del Reglamento vigente de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla de 22 de julio de 1928. Asimismo acompañará póliza de Agente de Cambio y Bolsa de adquisición de los valores.

3.ª La fianza no será devuelta al

contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la adjudicación de la contrata, y deberá quedar terminada en el plazo de trece meses.

5.ª Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección y de liquidación serán de cuenta del Contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente y muy especialmente por Decreto presidencial de 4 de junio de 1932 y Ordenes ministeriales aclaratorias.

6.ª Se acreditará mensualmente al Contratista el importe de las obras ejecutadas, tenida en cuenta la baja de subasta, por medio de certificaciones que expedirá el Ingeniero encargado de las obras y se abonará su importe, con la retención que previene el artículo 83 del mencionado Reglamento de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por ésta, con cargo a los fondos que administra, siendo de cuenta del Contratista los impuestos a que hubiere lugar.

7.ª El adjudicatario podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone mayor cantidad que la que importa la obra que realmente haya ejecutado, ni en el año mayor suma de 700.000 pesetas, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales, en relación con el séptimo del Real Decreto de 26 de mayo de 1905, concede al Contratista no se aplicarán en este caso, partiendo como base de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Aparte lo consignado en el párrafo anterior, el derecho a percibir intereses de demora, de que tratan los artículos 40 del pliego de condiciones generales y séptimo del Real Decreto de 26 de mayo de 1905, antes citados, tendrá lugar cuando transcurran tres meses desde la fecha en que se expida la certificación de obra ejecutada y desde la en que se apruebe la liquidación final del servicio hasta la en que se haga efectivo el manda-

miento de pago, siempre que la causa de la demora fuese imputable a la Administración y el Contratista termine las obras en el plazo que se fija en la condición cuarta de este pliego.

8.ª En la Mancomunidad de los Canales del Taibilla existe crédito suficiente para atender a la ejecución de estas obras en el actual año económico, según se comprueba en la certificación expedida por el Secretario de la misma.

9.ª El Contratista vendrá obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Trabajo, en la Ley de 21 de noviembre de 1931 y en las demás disposiciones que regulan las relaciones entre patronos y obreros, incluso las del Retiro Obrero.

10. a) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, siendo, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por las Juntas creadas por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

b) Es obligación de los rematantes presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refiere la Ley de 27 de noviembre de 1931; además de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario y Contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios, y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión dentro de los cinco días siguientes, y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración Pública.

c) Los Contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla con las

condiciones señaladas en el apartado cuarto de la Real Orden de 26 de marzo de 1929, en que consten la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicios que éstos prestan u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

d) El incumplimiento del contrato por parte del Contratista llevará consigo la rescisión del mismo con pérdida de la fianza, y caso de no ser ésta suficiente a resarcir a la Mancomunidad de los perjuicios que dicha rescisión pueda irrogarle, se procederá por la vía administrativa contra el Contratista con arreglo a las disposiciones vigentes.

e) El contrato es esencialmente administrativo y según el artículo 61 de la Ley de Contabilidad, la ejecución de los bienes del Contratista por la Administración para hacer efectivas sus responsabilidades se hará por la Administración conforme a los procedimientos de la Hacienda Pública.

f) El Contratista debe acompañar certificación referente al seguro obrero en relación con los operarios que ha de tener en la contrata.

11. El Contratista también queda obligado a los preceptos de la Ley de Contabilidad y al cumplimiento de la Ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907 y disposiciones complementarias de la misma, insertándose a continuación los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento vigente para la ejecución de esta última Ley:

“Art. 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional se podrá admitir, concurriéndola de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación, vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en

la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computando sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuantía del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

12. Será requisito indispensable, previo a la presentación de instancias, para tomar parte en esta subasta, el depósito en el Tesoro, a disposición de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, o en la caja de ésta, de la fianza provisional de 13.358,65 pesetas (1 por 100 del presupuesto) en metálico. Dicho depósito se adjudicará íntegramente a la Mancomunidad en caso de que la escritura no se otorgue dentro del plazo marcado en las condiciones y sin perjuicio de las demás penalidades que para estos casos determina el artículo 51 de la vigente Ley de Contabilidad.

13. Las instancias, debidamente requisitadas, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de esta Mancomunidad, en sus oficinas de Cartagena, Príncipe de Vergara, número 2, o en Madrid, en la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas), y dentro del plazo de veinte días, contados a partir de las doce del día en que se publique el anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sin exclusión de los inhábiles, con arreglo al modelo que se acompaña.

El proyecto y pliego de condiciones facultativas de las obras estarán a disposición de los interesados en la Dirección técnica de este organismo.

14. La subasta se verificará ante Notario cuarenta y ocho horas después de terminado el plazo de presentación de proposiciones en Cartagena, ante el Tribunal designado al efecto por el Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, del que forman parte con carácter permanente el Presidente de la Mancomunidad, los Representantes de Hacienda y Marina, el Abogado del Estado, el Alcalde de Cartagena y el Ingeniero-Director de este organismo.

Terminado el acto de la subasta, el expresado Tribunal la adjudicará provisionalmente al mejor postor. En el caso de que se hubiesen presentado dos o más proposiciones iguales, de ser éstas las mejores entre las presentadas, se admitirá licitación entre los firmantes de las mismas por puja a la llana y espacio de quince minutos, haciéndose la adjudicación provisional al que de éstos mayor rebaja hiciese.

Cartagena, 14 de febrero de 1940.—
El Presidente, Ramón Agacino.

MODELO DE PROPOSICION

Obras de la tercera parte, trozo segundo, del Canal bajo de Taibilla

El que suscribe,, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con domicilio en, calle de, número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha para la presentación de proposiciones para la subasta de las obras correspondientes a de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla; enterado asimismo del proyecto de dichas obras y de los pliegos de condiciones que han de regir en las mismas, se comprometo a la ejecución de las repetidas obras, con arreglo a las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de (aquí la cantidad en pesetas, en letra).

Del mismo modo se comprometo el que suscribe a pagar a los obreros las remuneraciones que a cada clase y categoría les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Aviso importante.—Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdo del Consejo de Administración con las firmas legítimas que autoricen al que firma la proposición para tomar parte en la subasta. Asimismo, si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedido por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA

Cartagena

Subasta de las obras de la primera parte, trozo segundo, del Canal bajo de Taibilla—Presupuesto de contrata: 620.784.07 pesetas

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto de bases de esta Mancomunidad, aprobado por Real Decreto Ley de 2 de agosto de 1930; las particulares del proyecto de la primera parte, trozo segundo, del Canal bajo de Taibilla, aprobado por Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939; las consignadas en el capítulo V del Reglamento de la Mancomunidad, aprobado por Real Decreto-Ley de 22 de julio de 1928, y las generales de Obras Públicas, aprobadas por Real Decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en dicha subasta:

1.ª El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario dentro del término de quince días, sin exceptuar los inhábiles, contados desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la adjudicación definitiva y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en dicho periódico oficial y "Boletín Oficial de Murcia", siendo de cuenta del mismo los gastos de esta escritura, los del acta de subasta y los impuestos a que hubiere lugar. Dicha publicación se entenderá para todos los efectos, como notificación al interesado.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar, como complemento de la fianza provisional que habrá hecho anteriormente a la subasta en Cartagena, en depósito en el Tesoro, a disposición de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, o en la Caja de ésta, la fianza definitiva que corresponda con arreglo a la baja hecha, según dispone el Decreto-Ley de 26 de julio de 1926. La mitad, por lo menos, de dicha fianza, pudiendo ser el total de la misma, será en títulos de la Deuda pública a los tipos que se establecen en las disposiciones vigentes, y el resto, si lo hubiere, en metálico. Todo ello con arreglo a lo prescrito en el artículo 82 del Reglamento vigente de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla de 22 de julio de 1928. Asimismo acompañará póliza de Agente de Cambio y Bolsa de adquisición de los valores.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la

recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la adjudicación de la contrata, y deberá quedar terminada en el plazo de diecisiete meses.

5.ª Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección y de liquidación serán de cuenta del Contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente y muy especialmente por Decreto presidencial de 4 de junio de 1932 y Ordenes ministeriales aclaratorias.

6.ª Se acreditará mensualmente al Contratista el importe de las obras ejecutadas, tenida en cuenta la baja de subasta, por medio de certificaciones que expedirá el Ingeniero encargado de las obras y se abonará su importe, con la retención que previene el artículo 83 del mencionado Reglamento de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por ésta, con cargo a los fondos que administra, siendo de cuenta del Contratista los impuestos a que hubiere lugar.

7.ª El adjudicatario podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone mayor cantidad que la que importa la obra que realmente haya ejecutado, ni en el año mayor suma de 300.000 pesetas, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales, en relación con el séptimo del Real Decreto de 26 de mayo de 1905, concede al Contratista no se aplicarán en este caso partiendo como base de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Aparte lo consignado en el párrafo anterior, el derecho a percibir intereses de demora, de que tratan los artículos 40 del pliego de condiciones generales y séptimo del Real Decreto de 26 de mayo de 1905, antes citados, tendrá lugar cuando transcurran tres meses desde la fecha en que se expida la certificación de obra ejecutada y desde la en que se apruebe la liquidación final del servicio hasta la en que se haga efectivo el mandamiento de pago, siempre que

la causa de la demora fuese imputable a la Administración y el Contratista termine las obras en el plazo que se fija en la condición cuarta de este pliego.

8.ª En la Mancomunidad de los Canales del Taibilla existe crédito suficiente para atender a la ejecución de estas obras en el actual año económico, según se comprueba en la certificación expedida por el Secretario de la misma.

9.ª El Contratista vendrá obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Trabajo, a la Ley de 21 de noviembre de 1931 y al de las demás disposiciones que regulan las relaciones entre patronos y obreros, incluso las del Retiro Obrero.

10. a) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; siendo, de de luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por las Juntas creadas por R. O. de 26 de marzo de 1929.

b) Es obligación de los rematantes presentar a las Entidades públicas, que hubiesen realizado la adjudicación de las obras ó servicios antes del comienzo de éstos, el Contrato de Trabajo a que se refiere la Ley de 27 de noviembre de 1931, además de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concejario y Contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y el otro será el que se presente a las Entidades públicas adjudicatarias de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión dentro de los cinco días siguientes y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los Organos de la Administración pública.

c) Los Contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en

ella se emplee una cartilla, con las condiciones señaladas en el apartado 4.º de la R. O. de 26 de marzo de 1929, en que consten la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicios que éstos prestan u oficio que ejerzan y la fecha del Contrato de Trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

d) El incumplimiento del Contrato por parte del Contratista llevará consigo la rescisión del mismo con pérdida de la fianza, y caso de no ser ésta suficiente a resarcir a la Mancomunidad de los perjuicios que dicha rescisión pueda irrogarle, se procederá por la vía administrativa contra el Contratista, con arreglo a las disposiciones vigentes.

e) El Contrato es esencialmente administrativo, y según el artículo 61 de la Ley de Contabilidad, la ejecución de los bienes del Contratista por la Administración, para hacer efectivas sus responsabilidades, se hará por la Administración, conforme a los procedimientos de la Hacienda pública.

f) El Contratista debe acompañar certificación referente al Seguro Obrero, en relación con los operarios que ha de tener en la Contrata.

11. El Contratista también queda obligado a los preceptos de la Ley de Contabilidad y al cumplimiento de la Ley de protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907 y disposiciones complementarias de la misma, insertándose a continuación los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento vigente para la ejecución de esta última Ley.

“Art. 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso, que se convoque, con sujeción al mismo Pliego de Condiciones que sirvió de base a la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia en los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más

módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no estén, los Pliegos de Condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computando sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del Contrato”.

12. Será requisito indispensable, previo a la presentación de instancias, para tomar parte en esta subasta, el depósito en el Tesoro, a disposición de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o en la Caja de ésta, de la fianza provisional de 6.207,84 pesetas (1% del Presupuesto) en metálico. Dicho depósito se adjudicará íntegramente a la Mancomunidad, en caso de que la escritura no se otorgue dentro del plazo marcado en las condiciones y sin perjuicio de las demás penalidades que para estos casos determina el artículo 51 de la vigente Ley de Contabilidad.

13. Las instancias, debidamente requeridas, serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de esta Mancomunidad, en sus oficinas de Cartagena, Príncipe de Vergara, número 2, o en Madrid, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, Ministerio de Obras Públicas, y dentro del plazo de veinte días, contados a partir de las doce del día en que se publique el anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sin exclusión de los inhábiles, con arreglo al modelo que se acompaña.

El Proyecto y Pliego de Condiciones facultativas de las obras estarán a disposición de los interesados en la Dirección técnica de este Organismo.

14. La subasta se verificará ante Notario cuarenta y ocho horas después de terminado el plazo de presentación de proposiciones en Cartagena, ante el Tribunal designado al efecto por el Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, del que forman parte, con carácter permanente, el Presidente de

la Mancomunidad, los representantes de Hacienda y Marina, el Abogado del Estado, el Alcalde de Cartagena y el Ingeniero-Director de este Organismo.

Terminado el acto de la subasta, el expresado Tribunal la adjudicará provisoralmente al mejor postor. En el caso de que se hubiesen presentado dos o más proposiciones iguales, de ser éstas las mejores entre las presentadas, se admitirá licitación entre los firmantes de las mismas, por pujas a la llana y espacio de quince minutos, haciéndose la adjudicación provisional al que, de éstos, mayor rebaja hiciese.

Cartagena, 14 de febrero de 1940.
El Presidente. Ramón Agacino.

Modelo de proposición

Obras de la 1.ª parte, trozo 2.º del Canal bajo de Taibilla

El que suscribe vecino de provincia de según cédula personal número con domicilio en calle de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha para la presentación de proposiciones para la subasta de las obras correspondientes a de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla; enterado asimismo del Proyecto de dichas obras y de los Pliegos de Condiciones que han de regir en las mismas, se compromete a la ejecución de las repetidas obras, con arreglo a las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de (aquí la cantidad en pesetas, en letra).

Del mismo modo se compromete el que suscribe a pagar a los obreros las remuneraciones que a cada clase y categoría les corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Aviso importante: Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdo del Consejo de Administración con las firmas legitimadas que autoricen al que firma la proposición para tomar parte en la subasta. Asimismo, si concurre alguna Entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedido por el Cónsul de España en la Nación de origen o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LA VEGA**Edicto**

Don Patricio Sevilla Carrasco, Juez municipal de la villa de San Martín de la Vega, por el presente edicto, hago saber:

Que habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado anunciado para proveer los cargos de Secretarios suplente y propietario de este Juzgado, que se encuentran vacantes, se ha acordado anunciar nuevamente su provisión a turno de traslado, por término de quince días, a contar de aquel en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los que aspiren a dicho cargo deberán presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Juzgado, y se tendrán por no presentadas las que vengan sin cumplir dicho requisito, debiéndolo hacer dentro del plazo antes indicado y acompañadas de los documentos que conduzcan a su mejor derecho. Se hace constar que este Juzgado solamente tiene 3.000 habitantes y que el Secretario no recibe más ingresos que los que le proporciona el Arancel, y habrá de fijar su residencia forzosamente en esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en San Martín de la Vega, a 16 de febrero de 1940.—El Juez municipal, Patricio Sevilla.—El Secretario, (ilegible).

9840—O

LUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE LAS PALMAS**Devolución de fianza**

De conformidad con lo que previene el artículo 32 del Reglamento Notarial, y a fin de que se puedan presentar las oportunas reclamaciones ante la Junta directiva de este Ilustre Colegio Notarial de Las Palmas dentro del plazo de un mes, contado desde el día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se hace público que por don Manuel de Bofarull y Romáñá, que ha acreditado ser parte interesada, se ha solicitado la devolución de la fianza que, para responder de su cargo de Notario de los pueblos de Adzaneta y Albocácer, había constituido el Notario jubilado de Las Palmas don José Murtula y Soler, quien anteriormente había desempeñado las Notarías siguientes:

Comparrobes, provincia de Valencia. Colegio Notarial de Valencia.

Adzaneta, provincia de Castellón, en el mismo Colegio.

Albocácer, provincia de Castellón, en el propio Colegio; y

Cervera, provincia de Lérida, Colegio de Barcelona.

La Palmas, 10 de febrero de 1940.

L. Decano, Cayetano Ochoa.

924—X—O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**Madrid**

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general el 22 de octubre de 1932 con los números 301.283 de entrada y 129.877 de registro, correspondiente a un depósito en Deuda Amortizable 3 por 100, constituido por don Ricardo Mayor Climent, de su propiedad, y para que le sirva de garantía para las obras de conducción de agua para abastecimiento de Bogarra (Albacete) por un valor nominal de 4.000 pesetas, a disposición de la Dirección General de Obras Hidráulicas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el "Boletín Oficial" de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 12 de febrero de 1940.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Esteban.

913—X—O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**Madrid**

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general el 25 de abril de 1936 con los números 577.525 de entrada y 65.434 de registro, correspondiente a un depósito de 10.000 pesetas constituido por la Compañía de Seguros "Omnia", S. A. E. para garantía de la responsabilidad civil de don Jaime Serra Canella en el sumario 15, seguido contra Juan Matéu, a disposición del Juzgado de Primera Instancia de Vendrell, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de

que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el "Boletín Oficial" de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 9 de febrero de 1940.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Esteban.

926—X—O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**Madrid**

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 9 de julio de 1937 falleció, el día 18 del mismo mes y año, el obrero Basilio Jiménez Alba, de 25 años de edad, natural de Casar de Palomeros de Alba (Salamanca), hijo de Jenaro y Ninfa, que trabajaba al servicio de la Entidad patronal "Ferrocarriles del Oeste de España".

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, número 6, Madrid.

Madrid, 15 de febrero de 1940.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**Madrid**

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 10 de noviembre de 1938 falleció, el día 15 del mismo mes y año, el obrero Luis Arauz Andújar, de 24 años de edad, natural de Ceuta (Cádiz), domiciliado en Baracaldo (Vizcaya), hijo de Luis y Teresa, que trabajaba al servicio de la Entidad patronal "Sociedad Anónima Aurrera".

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 15 de febrero de 1940.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO HISPANO AMERICANO Valencia del Cid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito número 12.060, de fecha primero de abril de 1935, comprensivo de noventa y dos obligaciones 5 por 100 Ayuntamiento de Valencia 1928; número 12.066, de fecha primero de abril de 1935, comprensivo de treinta y nueve obligaciones 5.50 por 100 Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia segunda serie; número 12.067, de fecha primero de abril de 1935, comprensivo de cincuenta y cuatro obligaciones 6 por 100 Ayuntamiento de Valencia "Ensanches" tercera serie, y núm. 12.068, de fecha primero de abril de 1935, comprensivo de veintiuna Cédulas 6 por 100 Banco de Crédito Local de España "Interprovinciales", expedidos por el Banco Hispano Americano de Valencia y extendidos a favor de don Timoteo Illop Camps, se hace público dicho extravío, a los fines señalados en el artículo 71 de los Estatutos del Banco y a petición de don Pedro Colomina, albacea del titular, antes de expedir duplicados de los mencionados resguardos.

Valencia del Cid, a 12 de febrero de 1940.

335-X-P

MUTUA MEDITERRANEA (SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA A PRIMA FIJA)

Dirección General: Vía Layetana, número 18.—Barcelona

Extraviadas las pólizas números 135.602, 131.944, 126.911, 129.791 y 129.792 de Seguro Vida, emitidas en 11 de junio de 1929, 11 de junio de 1928, 31 de agosto de 1927, 23 de febrero de 1928 y 23 de febrero de 1928 por Mutua Mediterránea, de Barcelona, suscritas por los asegurados don Manuel Berenguer Pérez (de Cartagena), don Nicolás Mestre Domingo (de Reus), don Antonio Martí Pujador (de Villafranca del Panadés), don Miguel García Mahiques (de Alfahuir) y doña Luisa Fernandina García Mahiques (de Alfahuir), respectivamente, se hace público que si no fueran presentadas en la Dirección de

Mutua Mediterránea, Vía Layetana, 18, entresuelo segunda, Barcelona, dentro del plazo de treinta días, a contar de esta fecha, se tendrán por nulas y sin efecto alguno y serán sustituidas por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona, 16 de febrero de 1940. Por Mutua Mediterránea, Rafael Llauger.

334-X-P

SOCIEDAD INDUSTRIAL ASTURIANA SANTA BARBARA

Oviedo

Hace saber que se le ha comunicado por don Juan Bances Conde el extravío o destrucción de los títulos de las acciones de esta Sociedad propiedad del mismo cuya numeración se detalla:

Setenta acciones, números 674 al 78, 1.046 al 50, 2.719 al 23, 3.718 al 22, 4.260 al 62, 8.299 al 310, 39.660 al 94.

Este anuncio se publica por segunda y última vez, en cumplimiento de la Ley de primero de junio de 1939 sobre declaración de nulidad y expedición de determinados títulos al portador emitidos por entidades domiciliadas en España, advirtiendo a cuantos pretendieran formular oposición que si en el término de tres meses, a contar de la fecha de 15 de enero último, en que se publicó este anuncio por primera vez en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no le hubiera sido notificada dicha oposición a esta Entidad, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Oviedo, 16 de febrero de 1940.—El Presidente del Consejo, José Tartere, Conde de Santa Barbara de Lugones.

333-X-P

SOCIEDAD ANONIMA "MINAS DE BARRUELO"

Madrid

La Sociedad Anónima "Minas de Barruelo" necesita, para cargos de vigilancia en las labores del interior, dos Capataces facultativos con más de diez años de práctica en minas de carbón y conocimiento de las precauciones precisas en las de quinta categoría.

Lo que se hace público para que los ex combatientes a quienes interesen estos cargos y posean las condiciones citadas puedan solicitarlos

en las oficinas centrales, Avenida de Calvo Sotelo, 19, primero, dentro de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio.

Madrid, 21 de febrero de 1940.
914-X-P

BANCO INTERNACIONAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Madrid

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 361, correspondiente al día 27 de diciembre próximo pasado, se publicó por este Banco la primera relación de denuncias por extravío de títulos emitidos por el mismo e igualmente en los diarios "Ya", de Madrid, en los días 19 y 23 de diciembre de 1939, y "Las Provincias", de Valencia, de fecha 23 de diciembre de igual año.

En dichos anuncios se advertía que si en el término de tres meses, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiere notificado a esta Sociedad la existencia de oposición, procedería a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

El plazo para formular oposición termina el día 27 de marzo próximo.

Madrid, 23 de febrero de 1940.—El Secretario del Consejo de Administración, Crispulo García de la Barga.

957-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Bilbao

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 37.132, de pesetas nominales 44.000, en acciones ordinarias de la S. A. "Gran Cinema-Teatro Buenos Aires", constituido en 5 de junio de 1931, a favor de don José Martínez Carranza, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha

de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la primera inserción del mismo en "El Alcázar", de Madrid, y "El Correo Español", "El Pueblo Vasco", de Bilbao, según determinan los artículos 4 y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido el expresado plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 16 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, M. Ripoll.
968—X—P

GRAN CINEMA-TEATRO BUENOS AIRES, S. A. (EN LIQUIDACION)

Bilbao

Habiéndose denunciado a esta Sociedad el extravío de 11 acciones ordinarias, en rama y al portador, números 1.392 y 1.401 al 10, serie A, pertenecientes a doña Adelaida Vargas Remón, vecina de Lérida, se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la primera inserción del mismo en "El Alcázar", de Madrid, y "El Correo Español", "El Pueblo Vasco" de Bilbao, advirtiéndose que, transcurrido el expresado plazo sin reclamación alguna, esta Sociedad extenderá los correspondientes duplicados de dichas acciones, anulándose las primitivas y quedando exenta de toda responsabilidad.

Bilbao, 16 octubre 1939.—Año de la Victoria.
969—X—P

INMOBILIARIA AR-IN, S. A.

Alcalá, 120. — Madrid

De conformidad con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de primero de junio del año en curso, esta Sociedad recuerda el anuncio sobre extravío de acciones y partes de fundador, publicado en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 14 de noviembre de 1939,

por lo que el plazo para formular oposición termina el día 14 de febrero de 1940.

Madrid, 23 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.
940-X-P

COMPANIA ADRIATICA DE SEGUROS (RAMO DE VIDA)

Madrid

Habiendo desaparecido el original de la póliza número 18.235/E, emitida por esta Compañía con fecha 29 de mayo de 1936 a nombre de don Luis Canosa Sánchez-Solórzano, se hace público que si en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación respecto a la indicada póliza, ante la Dirección para España de la Compañía, domiciliada en Madrid, Avenida de José Antonio, 39, se tendrá por nula y sin efecto aquella procediéndose a la emisión de un duplicado de la misma.

Madrid, 21 de febrero de 1940.
942-X-P

SIEMENS INDUSTRIA ELECTRI- CA, SOCIEDAD ANONIMA

Barquillo, 38. — Madrid

De acuerdo con el artículo 4.º de la Ley de 1 de junio de 1939, se recuerda que en el núm. 349 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 15 de diciembre de 1939, fué anunciado el extravío de los siguientes valores de esta Sociedad, propiedad de Bergwerks-Industrie und Handels, A. G. (Bhag) Glarus (Suiza).

Acciones Siemens Industria

Eléctrica

1.ª emisión.—2.314 acciones, números 3.504 al 3.603, 3.704 al 4.000, 6.001 al 6.500, 309 al 311, 651 al 660, 662 al 671, 1.850 al 1.852, 1.998 y 1.999, 2.512 al 2.519, 2.522, 1.840 al 1.848, 2.526 al 2.533, 2.538 al 5.553, 481, 485, 1.326, 1.327, 2.694 al 2.743.

2.ª emisión, 1930. — Números 9.061 al 9.064, 9.343 al 9.364, 12.843 al 13.952, 11.843 a 12.000.
El plazo para formular oposi-

ción expira el 15 de marzo próximo, transcurrido el cual sin haberse hecho se proseguirá este expediente hasta expedir los correspondientes certificados.

Madrid, 12 de febrero de 1940. El Secretario General, Antonio Martín Gamero.
915-X-P

"LA EQUITATIVA" (FUNDACION ROSILLO)

Madrid

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía "La Equitativa" (Fundación Rosillo), número 17.683, emitida en 1 de septiembre de 1927 sobre la vida de don Francisco Bover Dotres, por pesetas 3.205, se advierte que si en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle Alcalá, núm. 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

919-X-P

BANCO URQUILJO DE GUIPUZCOA

San Sebastián

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de valores:

Número 4.994, expedido con fecha 1 de febrero de 1933, comprensivo de 10 Bonos Sociedad Hispano Portuguesa de Transportes Eléctricos Saltos del Duero, números 11.753 a 11.762, a nombre de don Pedro Seguro de Arechavaleta.

Se anuncia para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna se procederá a expedir duplicado de dicho resguardo, quedando anulado el primitivo y exento de toda responsabilidad este Banco.

San Sebastián, 19 de febrero de 1940.

923-X-P

CANAL DE ISABEL II

Madrid

ANUNCIO

Habiéndose extraviado la certificación número 1.778 del libro R. b., expedida por el Canal de Isabel III a favor de doña Consuelo Alcalá Galiano y Osma, importante 90 hectolitros, equivalentes a dos y medio y 10/32 reales fontaneros, se suplica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Santa Engracia, número 127, pues pasados cuarenta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose a la interesada otra nueva en su equivalencia.

Madrid, 16 de febrero de 1940.—
El Delegado, Eugenio Calderón,
891-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos números T A 232.687, T A 232.686, T A 232.514, T A 232.591, de pesetas nominales 6.500, 17.500, 5.000 y 12.000 en Cédulas Banco Hipotecario 4 por 100, Cédulas Banco Hipotecario 5 por 100, Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto y Amortizable 4 por 100 1928, expedidos por este Establecimiento en 9 de marzo de 1933, 9 de marzo de 1933, 7 de marzo de 1933 y 8 de marzo de 1933, a favor de doña Dolores García de Paredes y Bruil, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 13 de febrero de 1940.—
El Secretario general, Salgado Riquero.

898-X-P

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL "LA PALOMA"

Serrano, 48. — Madrid

En cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939 sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos expoliados, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 10, del 10 de enero del corriente año, y en los diarios "Informaciones", de Madrid, y "Sur", de Málaga, de los días 5 y 9, respectivamente, de dicho mes de enero, fué publicada relación de títulos desaparecidos, emitidos por esta Sociedad y denunciados a la misma.

Se previene por esta segunda inserción que el término para formalizar oposición concluye el 10 de abril de este año, transcurrido el cual, si no existiera aquella, se procederá a solicitar del Juzgado la correspondiente autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Madrid, 20 de febrero de 1940.—
El Secretario del Consejo de Administración (ilegible).

896-X-P

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL "LA PALOMA"

Serrano, 48. — Madrid

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de primero de junio de 1939 sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos desaparecidos, esta Sociedad, domiciliada en Madrid, calle de Serrano, número 48, hace público que ha recibido denuncia de haber sido sustraídas en Madrid a don Santiago Jodra Alonso 16 acciones, números 340 y 341, y 589 al 602.

Se advierte que si en el término de tres meses, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se notifica a esta Sociedad la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado la oportuna autorización para anular dichos títulos y expedir los correspondientes duplicados.

Madrid, 20 de febrero de 1940.—
El Secretario del Consejo de Administración (ilegible).

897-X-P

COMPANIA MINERO-METALURGICA "LOS GUINDOS"

Madrid

CUARTA RELACION

Por el Banco General de Administración, en nombre de don César González Pérez, ha sido denunciada a esta Sociedad la pérdida de 50 acciones de la misma, números 43.976 al 44.000 y 64.168 al 64.177.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de primero de junio último, se anuncia la desaparición de estos títulos. Si transcurridos tres meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no se hubiese comunicado a esta Compañía la existencia de oposición, se tramitará el asunto al Juzgado correspondiente, para la anulación de los referidos títulos y expedición de los duplicados.

Madrid, 20 de febrero de 1940.—
El Presidente del Consejo de Administración, J. Luis de Oriol.
901-X-P

BANCO ASTURIANO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oviedo

Habiendo sido extraviado en poder del interesado el resguardo de depósito en este Banco número 9.008, expedido a favor de doña Eufemia Villar Mestas, comprensivo de dos mil quinientas pesetas nominales de Amortizable 3 por 100 emisión 1928, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo número 10 de nuestros Estatutos sociales, advirtiéndole que de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales y en un diario de Oviedo, se expedirá un nuevo resguardo a nombre de la titular sin responsabilidad por nuestra parte.

Oviedo, a 14 de febrero de 1940.
Por el Banco Asturiano de Industria y Comercio, José María Irujo Villanueva, Director-Gerente.
902-X-P

COMPANIA GENERAL DE NAVEGACION**Bilbao**

Habiéndonos comunicado el extravío de los extractos de inscripción:

Número 1.251, de 20 acciones, a favor de don Victoriano Telleria Telleria.

Número 2.166, de 10 acciones, a favor de don Juan Pedro Unda-beltia.

Número 1.537, de 10 acciones, y 1.756, de 30 acciones, a favor de don Félix Bustingorri Gainza.

Número 1.788, de 12 acciones, a favor de don Luis Uriarte Uriarte.

Número 1.350, de dos acciones, a favor de doña Leonor Alzola Garaechevarria.

Número 1.435, de 40 acciones, a favor de don Agustín Irazábal Olazar.

Número 1.837, de cinco acciones, y 1.856, de 10 acciones, a favor de doña Serafina Aboitiz Isasi.

Número 1.608, de tres acciones, 1.311, de cuatro, y 1.376, de dos, a favor de don Francisco Anis Goñena.

Número 1.734, de cinco acciones, a favor de don Francisco Olano Amparan; y

Número 1.304, de ocho acciones, a favor de doña Serapia Cendoquiz Derteano.

Se anuncia que de no presentarse reclamación alguna en el plazo reglamentario serán expedidos los correspondientes duplicados sin responsabilidad para esta Compañía.

Bilbao, a 9 de febrero de 1940.—El Director Gerente.

231-X-P

BANCO CENTRAL**Madrid**

Se rectifica el anuncio publicado en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 39, del día 8 de febrero actual, en la siguiente forma:

En las 2 acciones de la propiedad de don Guillermo Albarca Ródenas se hacia constar el número 11.214, en lugar del número 111.214.

En las 50 acciones de doña Basilia Cabrera Pastor se omitían los números 2.166 y 67 y 6.108; y

En las 20 acciones de don Jesús Serrano Martínez se omitían los números 33.755 y 56 y 54.965 y 66.

COMPANIA TRANSMEDITERRANEA**Madrid****Concurso de venta para el desguace del vapor "Atlante"**

1.º En virtud de lo dispuesto por la "Rama de la Chatarra", por el presente se convoca a concurso para la venta para el desguace del vapor "Atlante", que se encuentra a flote en el puerto de Mahón.

2.º Las proposiciones se presentarán, en sobre cerrado y lacrado, en las oficinas de esta Compañía Transmediterránea (Generalísimo Franco, número 14, Madrid).

3.º El plazo de admisión de las proposiciones será de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.º La apertura de los pliegos será pública y tendrá lugar en las oficinas de la Compañía, a las doce de la mañana del día siguiente no festivo al en que termina el plazo de admisión de pliegos.

5.º Los gastos que se ocasionen por escritura, derechos, impuestos y los de publicidad de este concurso serán por cuenta del comprador.

6.º Los concursantes harán un depósito previo del 10 por 100 del precio mínimo que a continuación se señala, sin cuyo depósito no será admitida ninguna proposición.

7.º El precio mínimo que se establece para poder tomar parte en este concurso es el de ochenta mil pesetas.

8.º El adjudicatario hará efectivo a la Compañía el importe del buque en dos mitades: una al firmarse la escritura, y la otra mitad en letra avalada por un Banco a 120 días fecha de la de la escritura.

9.º El adjudicatario deberá proceder al desguace de este buque en el puerto de Mahón, y deberá estar autorizado por la "Rama de la Chatarra" para dedicarse a la compra y venta de estos materiales.

10. Se permitirá al adjudicatario destinar a plancha, como máximo, doscientas toneladas.

11. El hierro fundido y la totalidad de los materiales no férricos que se obtengan se destinarán enteramente a chatarra, poniendo estos últimos a disposición de los organismos que los controlan.

12. La chatarra de hierro dulce y acero que se suministre a las fábricas procedente del citado buque se cobrará al precio de 170 pesetas la tonelada de chatarra y 240 pesetas la tonelada de plancha. Los precios para la chatarra de las restantes clases serán los que actualmente están fijados por la citada "Rama de la Chatarra" y los organismos correspondientes.

13. La clasificación de las distintas clases de chatarra y condiciones generales de suministro a la industria serán de acuerdo con las normas actualmente en vigor en la citada "Rama de la Chatarra".

14. El adjudicatario remitirá mensualmente a la "Rama de la Chatarra" declaración, separada de las de otras procedencias, de las existencias de chatarra que procedan de este desguace, a medida que vaya quedando troceada en las dimensiones normales.

15. La Compañía Transmediterránea comunicará a la referida "Rama de la Chatarra" la persona a quien sea adjudicado el desguace del buque.

Madrid, a 22 de febrero de 1940.

909-X-P

BANCO DE ESPAÑA**Guadalajara**

Habiéndose extraviado el resguardo número 13.095, de 354.500 pesetas nominales en Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, expedido por esta Sucursal con fecha 26 de agosto de 1936, a favor de doña Ana Bilbao Monasterio y doña Matilde Martínez Martín-Ropero, se anuncia al público por esta sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Arriba", de Madrid, y el "Boletín Oficial" de esta provincia, según determina el artículo 41 del vigente Reglamento de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Guadalajara, 9 de febrero de 1940.—El Secretario, Enrique Sánchez.

341-X-P

BANCO DE SABADELL**Sabadell**

En cumplimiento de lo prevenido, el Banco de Sabadell recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 22 de noviembre de 1939, se publicaron relaciones de valores emitidos por dicha entidad que han sido sustraídos, y que el 22 de febrero de 1940 termina el plazo para formular oposiciones.

Sabadell, 30 de enero de 1940.
Banco de Sabadell.—El Administrador, F. Monrás.
928-X-P

BANCO DE SABADELL**Sabadell**

Hace público que por doña Justa Vila Cortés de Mari ha sido denunciado a esta Entidad haberle sido sustraídos los títulos siguientes, emitidos por la indicada Entidad: 5 títulos, serie B, de cinco acciones cada uno, números 4.216 a 20, 4.221 a 25, 4.226 a 30, 4.231 a 35, 4.236 a 40, lo que publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 1 de junio de 1939, advirtiendo que si en el término de tres meses, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiera notificado a este Banco la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados, quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Sabadell, 30 de enero de 1940.
Banco de Sabadell.—El Administrador, F. Mohrás.
929-X-P

BANCO DE ESPAÑA**Madrid**

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos que a continuación se detallan: I. 57.510, T. A. 291.264, de pesetas nominales 1.700, 65.000, en Interior 4

por 100, Cédulas Banco Hipotecario 6 por 100, expedido por este Establecimiento en 7 de enero de 1912 y 3 de abril de 1936 a favor de doña María González Enriquez, de Salamanca, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 16 de febrero de 1940.
El Secretario general, Santiago Regueiro.
912-X-P

BANCO DE ESPAÑA**Madrid**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito que a continuación se detalla: T. A. 64.221, de pesetas nominales 4.500, en Interior 4 por 100, expedido por este Establecimiento en 18 de diciembre de 1925 a favor de doña Ana Clavero Naya, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 17 de febrero de 1940.—
El Secretario general, Santiago Regueiro.

909-X-P

BANCO DE ESPAÑA**Madrid**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito que a continuación se detalla: T. A. 296.137, de pesetas nominales 30.000, en acciones Compañía Española de Petróleos, expedido por este Establecimiento en 1 de julio de 1936 a favor de don Luis Rodríguez Illera, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 17 de febrero de 1940.
El Secretario general, Santiago Regueiro.
910-X-P

BANCO DE ESPAÑA**Madrid**

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos que a continuación se detallan: T. A. 242.471, T. A. 274.720, T. A. 230.286, T. A. 246.509, de pesetas nominales 25.000, 2.500, 16.000, 3.000, en Interior 4 por 100, Interior 4 por 100, Amortizable 5 por 100, 1929, expedidos por este Establecimiento en 18 de octubre de 1933, 27 de septiembre de 1933, 17 de enero de 1933 y 12 de enero de 1934 a favor de doña María del Carmen Galiana y Carrera el primero y a favor de don Luis Ruiz Hernández y doña Carmen Galiana Carrera, indistintamente, los tres restantes, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del pre-

sente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lérida, 16 de febrero de 1940.
El Secretario general, Santiago Regueiro.
911-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Lérida

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos transmisibles números 12.510, 12.511, 12.512, 12.513, 12.514, 12.515, 12.518, 12.730 y 12.801, de pesetas nominales 7.500, 7.500, 19.500, 5.000, 5.000, 5.000, 3.000 y 5.000, en Bonos 6 por 100 Catalana Gas y Electricidad, Obligaciones Unión Eléctrica de Cataluña 6 por 100, Deuda Municipal de Barcelona 6 por 100, Obligaciones Española de Petróleos 6 por 100, Cédulas del Banco de Crédito Local 6 por 100, Obligaciones Catalana Gas y Electricidad 6 por 100, serie G; Obligaciones Energía Eléctrica de Cataluña 6 por 100, Cédulas Crédito Local 5 por 100, 1935, Lotes, y Sociedad Productora Fuerzas Motrices 6 por 100, expedidos por esta Sucursal en 12 de noviembre de 1935 los siete primeros, y 28 de marzo de 1936 y 2 de mayo de 1936 los dos últimos, a favor, todos ellos, de doña Ana Prunera Mestres, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "La Mañana", de Lérida, e "Informaciones", de Madrid, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

rán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lérida, 20 de febrero de 1940.
El Secretario, J. Arranz.
342-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito, números: A. 289.553, A. 289.544, de pesetas nominales 19.500 y 12.000, en Obligaciones Tesoro 4 por 100, emisión 11 de abril de 1936, y Amortizable 5 por 100, 1927, sin expedidos por este Establecimiento en 6 de marzo de 1936 y 6 de marzo de 1936 a favor de don Julio Sáenz Lezaeta y doña Pilar Banzo Bielsa, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 27 de enero de 1940.—
El Secretario general, Santiago Regueiro.
916-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Lérida

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos intransmisibles números 353, 354, 355, 357 y 524, el transmisible número 7.171 y el extracto de inscripción número 212.580, de pesetas nominales 8.245,01, 15.668,91, 5.489,92, 17.853,79, 5.000 y 7.500, en inscripciones nominativas al 4 por 100 los cinco primeros, en accio-

nes del Banco de España el sexto y lo mismo el extracto, con los números 353.218 al 353.220, expedidos, los resguardos de depósitos, por esta Sucursal en 11 de noviembre de 1920 los cuatro primeros y en 15 de abril de 1934 y 21 de junio de 1923 los dos siguientes, a favor de Obra Pía fundada por don Magin Argelich, Comunidad de Presbíteros y Beneficiarios de Cervera, Beneficios de carácter familiar colativo fundado por doña Rosa Castell Godina, bajo advocación de Santa Rosa y San Agustín, de Cervera; Santísimo Misterio de Cervera, Causa Pía Argelich Rabassa y Patronos de la Causa Pía de Argelich (Cervera), respectivamente, y el extracto, a favor de Párroco de Santa María y Regidor Decano de Cervera, como patronos de la Obra Pía fundada por don Magin Argelich y doña Magdalena Rabassa, para dotar doncellas, expedido por la Central del Banco de España, Madrid, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "La Mañana", de Lérida, e "Informaciones", de Madrid, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos y extracto, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lérida, 20 de febrero de 1940.
El Secretario, J. Arranz.
343-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Teruel

Han sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles que a continuación se detallan: Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin, número 7.873, de pesetas nominales 22.500, constituido el 19 de abril de 1927; Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin,

número 9.956, de pesetas nominales 12.500, constituido el 12 de enero de 1931; Amortizable 4 por 100, E. 1928, número 9.497, de pesetas nominales 12.500, constituido el 7 de noviembre de 1929; Ferroviaria Amortizable 5 por 100, número 8.343, de pesetas nominales 15.000, constituido el 5 de octubre de 1927; Amortizable 5 por 100, E. 1927, sin, número 10.861, de pesetas 5.000, constituido el 22 de mayo de 1933; Amortizable 5 por 100, E. 1927, sin, número 11.316, de pesetas nominales 5.000, constituido el 20 de octubre de 1934, todos ellos a favor de doña María Valero Marzo y doña Presentación Valero Marzo, indistintamente.

Otro depósito Amortizable 5 por 100, E. 1927, sin, número 9.957, de pesetas nominales 8.000, constituido el 12 de enero de 1931, a favor de don Eugenio Valero Marzo y doña Francisca Ramo Gómez, indistintamente.

Otro depósito Deuda Interior 4 por 100, número 7.704, de pesetas nominales 29.000, constituido el 8 de abril de 1927, y Deuda Interior 4 por 100, número 10.716, de pesetas nominales 7.100, constituido el 1 de noviembre de 1932 a favor de don Pedro Viñuela Burgueño y doña Eugenia Carpintero de la Morena, indistintamente.

Otro depósito Amortizable 5 por 100, 1927, con, número 11.263, de pesetas nominales 5.000, constituido el 20 de agosto de 1934, y Amortizable 4 por 100, E. 1935, número 11.750, de pesetas nominales 32.000, constituido el 10 de diciembre de 1935 a favor de don Leónides Narro Giménez y doña Elvira Rivera Sáez, indistintamente.

Otro depósito Perpetua Interior 4 por 100, número 11.450, de pesetas nominales 7.000, constituido el 13 de febrero de 1935 a favor de doña Segunda Andrés Colados.

Otro depósito Amortizable 4 por 100 E. 1928, número 11.188, de pesetas nominales 20.000, constituido el 4 de junio de 1934 a favor de don Narciso Alloza Vallejo y doña Ernesta Miguel Morales, indistintamente.

Otro depósito Amortizable 4 por 100 E. 1935, número 11.766,

de pesetas nominales 2.500, constituido el 14 de diciembre de 1935, y Amortizable 5 por 100 E. 1927, sin, número 7.954, de pesetas nominales 500, constituido el 21 de abril de 1927 a favor de don Román Navarrete Dobón y doña Elvira Sánchez Márquez, indistintamente.

Otro depósito Perpetua Interior 4 por 100, número 5.858, de pesetas nominales 6.000, constituido el 25 de junio de 1925, y Amortizable 5 por 100 1927, sin, número 9.278, de pesetas nominales 2.500, constituido el 17 de abril de 1929, a favor de don Telesforo Esteban Gascón y doña Catalina Muñoz Esteban, indistintamente.

Otro depósito Deuda Perpetua Interior 4 por 100, número 1.195, de pesetas nominales 1.000, constituido el 29 de diciembre de 1903, y Deuda Perpetua Interior 4 por 100, número 3.071, de pesetas nominales 1.700, constituido el 5 de agosto de 1916 a favor de doña Isabel Doñate Escriche.

Otro depósito Deuda Exterior 4 por 100, número 7.297, de pesetas nominales 55.000, constituido el 23 de abril de 1926; y Amortizable 5 por 100 E. 1927, sin, número 8.128, de pesetas nominales 5.000, constituido el 2 de junio de 1927 a favor de don Antonio Escorihuela Badal y doña Felisa Jarque Millán, indistintamente.

Otro depósito Amortizable 5 por 100 1927, con impuesto, número 8.527, de pesetas nominales 19.000, constituido el 18 de febrero de 1928. Amortizable 1927, sin impuesto, número 8.528, de pesetas nominales 10.000, constituido el 18 de febrero de 1928, y Amortizable 3 por 100 1928, número 8.770, de pesetas nominales 10.000, constituido el 17 de julio de 1928, todos ellos a favor de doña Joaquina García Pastor.

Otro depósito Amortizable 3 por 100 E. 1928 número 8.951, de pesetas nominales 7.000, constituido el 22 de septiembre de 1928 a favor de doña Laura Fuertes Lacasta.

Lo que se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, desde la fecha de publicación de este anuncio, según determi-

nan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, esta Sucursal procederá a expedir duplicados de los resguardos, anuando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 31 de enero de 1940.

El Secretario, J. Pérez.

344-X-P

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS

Domicilio Social: Rambla de Cataluña, 18. — Barcelona

Habiéndose extraviado el adicional de anticipo número 63.203, que libró el Banco Vitalicio de España a don Teodomiro García González en 5 de febrero de 1935, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuese presentado en la Dirección general de la Compañía, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta inserción, se tendrá por nulo y sin efecto y se abonará su importe al beneficiario que resulte de los documentos que obran en esta Sociedad.

Barcelona, a 15 de febrero de 1940.—Por el Banco Vitalicio de España, M. García de Ocón, Subdirector general.

943-X-P

SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA

Madrid

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 6, correspondiente al día 6 de enero pasado, fué publicado un anuncio comprensivo de la cuarta relación de denuncias por desposesión de títulos de obligaciones 6 por 100 de esta Empresa, denunciadas directamente por sus propietarios y que son las siguientes:

Doña Isabel Sanmartín y Contreras, viuda de don José Fernández de Henestrosa y Escobedo, 70 obligaciones, números 37.382 al 85,

38.176 al 225 y 57.901 al 916, todas inclusive.

Igualmente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 13, correspondiente el día 13 de enero próximo pasado, se publicó la quinta relación de denuncias por desposesión de títulos de obligaciones 6 por 100 de esta Sociedad, denunciadas directamente por sus propietarios y que son los siguientes:

Don Adolfo Alcalde y García de la Infanta, 43 obligaciones; números 2.716 al 718, 58.288 al 305, 72.217 al 220, 77.964 al 972, 77.975 y 79.183 al 190, todas inclusive.

De conformidad con lo preceptuado en el último párrafo del artículo 4.º de la Ley de 1 de junio de 1939, se recuerda que el plazo para formular oposición contra la expedición de duplicados de dichos títulos desposeídos expira el 6 del próximo mes de abril, para los publicados en la cuarta relación, y el 13 del mismo mes, para los de la quinta relación.

Madrid, 21 de febrero de 1940.
930-X-P

SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA

Madrid

Presentadas a esta Sociedad denuncias por desposesión de títulos de Obligaciones de la misma con anterioridad al 1 de junio último, fecha de la Ley del Estado sobre declaración de nulidad de los primitivos títulos y expedición de duplicados, se publica este anuncio a fin de que cualquier persona o entidad que se considere con mejor derecho pueda formular la oposición que la propia Ley autoriza.

Sexta relación

Denunciante: Doña Encarnación Sanz Tovar, viuda de don Manuel Solana Busquets, 70 obligaciones, números 26.471 a 73, 37.025 y 26, 43.466 a 68, 43.884 a 86, 54.180 a 86, 61.416 a 24, 62.692 a 700, 65.708 a 715, 98.205 a 16, 103.375 a 87, 111.248, todas inclusive.

Denunciante: Doña Josefa Grima Cervelló, viuda de don Pedro

Rojas Rubio, cinco obligaciones, números 32.425 a 29, ambos inclusive.

Se advierte que si en el término de tres meses, desde la fecha de la inserción del anuncio, no se notifica a esta Sociedad la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado la autorización para anular los títulos y expedir duplicados.

Madrid, 21 de febrero de 1940.
931-X-P

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE PEÑARROYA Y PUERTOLLANO

Madrid

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 18, correspondiente al día 18 de enero próximo pasado, fué publicado un anuncio comprensivo de la tercera relación de denuncias por desposesión de títulos de obligaciones de esta Compañía, denunciadas directamente por sus propietarios y que son las siguientes:

Don Alfonso Alcalde y García de la Infanta, 30 obligaciones, números 28.305 al 34, todas inclusive.

De conformidad con lo preceptuado en el último párrafo del artículo cuarto de la Ley de 1 de junio de 1939, se recuerda que el plazo para formular oposición contra la expedición de duplicado de dichos títulos desposeídos expira el día 19 de abril próximo.

Madrid, 21 de febrero de 1940.
932-X-P

HIDROELECTRICA DEL CANTABRICO

SALTOS DE AGUA DE SOMIEDO, SOCIEDAD ANONIMA

Oviedo

Habiéndose comunicado a esta Sociedad el extravío de seis acciones de la misma, serie A, números 2.970 a 2.974 y 15.168; se hace público para que en el plazo de tres meses, a contar desde el día 7 de los corrientes, fecha de la primera publicación del presente anuncio en el BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO, se hagan las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna se expedirán los correspondientes duplicados, anulando los títulos primitivos y quedando exenta esta Empresa de toda responsabilidad.

Oviedo, a 15 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Director-Genera-
ren: dro H. Vaquero.

5.064—X—P 6.3—24—2—40

BANCO INTERNACIONAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Madrid

A los efectos de la Ley de 1 de junio de 1939 para la declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos al portador emitidos por esta entidad de que han sido desposeídos sus tenedores, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.º de dicha Ley, se publica la denuncia que ha formulado la Comunidad de Misioneros Hijos del Corazón de María de haber sido desposeída de las setenta y cinco acciones de este Banco cuyos números se expresan a continuación: 1.481 a 98, 9.007 y 8, 10.306 a 30, 11.329 a 53, 13.536 a 38 y 14.384 y 85, todas ellas con cupón número 8.

Se advierte que si en el término de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se notifica a esta Sociedad la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y la expedición de los oportunos duplicados, quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 22 de febrero de 1940.
El Secretario del Consejo de Administración, Crispulo García de la Barga.

934-X-P

ANTRACITAS DEL PISUERGA, SOCIEDAD ANONIMA

Madrid

A los efectos de la Ley de primero de junio de 1939 sobre títulos desaparecidos durante el período rojo, esta Sociedad hace público haberle sido denunciado por don Fidel Ruiz Fernández la sustracción de los títulos siguientes: 70 acciones, números del 551 al 575, 671 al 685, 781 al 795 y 891 al 905.

A partir de hoy, y por término de tres meses, podrán formularse las alegaciones que interesen a quien se considere con derecho a reclamar; advirtiéndose que transcurrido ese plazo sin oposición fundada se solicitará la oportuna autorización para expedir duplicados de dichas acciones.

Madrid, 20 de febrero de 1940.
El Presidente del Consejo de Administración, Anselmo Rubio.
933-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado cinco extractos de inscripción de acciones de este Banco en clase de libre disposición, comprensivos de ochenta y cinco acciones, números 153.181, 154.783, 155.313, 156.147, 156.168, 157.588, 160.684 al 160.686, 162.713, 168.703, 171.854, 173.288 al 173.291, 173.804, 175.116 y 117, 177.602 y 603, 180.705 al 707, 183.942 y 943, 185.246 y 247, 195.329, 195.346 al 348, 195.862 al 864, 195.871 al 874, 195.877 y 878, 203.064, 230.694, 239.018, 241.950 al 954, 248.441 al 445, 263.686 al 688, 272.245, 281.990 al 997, 291.559 al 564, 317.075 al 83, 317.483 y 484, 342.341 y 342, en extracto de inscripción fecha 30 de junio de 1932; cincuenta acciones, números 25.466, 25.836, 28.572 al 575, 36.804 al 809, 38.743 al 745, 54.885 al 894, 59.993 al 995, 60.767 al 768, 60.833, 81.744 al 748, 111.904, 139.389 al 392, 144.052, 147.131, 148.643, 149.477, 153.176 al 180, en extracto de inscripción fecha 5 de julio de 1932; tres acciones, números 275.526, 284.004 y 005, en extracto de inscripción fecha 9 de junio de 1933; diecisiete acciones, números 14.775 y 776, 16.482 y 483, 44.826 al 832, 53.812, 96.696 al 698, 171.918 y 919, en extracto de ins-

cripción fecha 13 de junio de 1933; diez acciones, núms. 34.444, 43.521, 92.826 y 827, 100.238 y 239, 109.776 y 779, en extracto de inscripción fecha 23 de abril de 1935, todos ellos a favor de don Leopoldo Matos y Massieu, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 16 de febrero de 1940.—
El Secretario general, Santiago Requeiro.
960-X-P

LA EQUITATIVA (FUNDACION ROSILLO)

Acalá, 65.—Madrid

Habiéndose extraviado la póliza de esta Compañía número 23.644, suscrita por don Vicente Romero Rato en 26 de diciembre de 1929, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

945-X-P

MANUFACTURA ESPAÑOLA DE PAPELES FOTOGRAFICOS, S. A.

Barcelona

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley de primero de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 17, correspondiente al 17 de enero pasado, fué publicada la denuncia formulada por don Higinio Negra Vivé, referente a la sustracción de 28 acciones de esta Compañía, de 5.000 pesetas nominales, números 1 al 28, de propiedad del denunciante.

Se advierte nuevamente que si dentro de los tres meses de la fecha en que fué publicado el pr-

mer anuncio referido no se notificare a esta Compañía la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado la oportuna autorización para la anulación de los títulos expresados y expedición de duplicados de los mismos.

Barcelona, a 18 de febrero de 1940.—El Secretario del Consejo, Joaquín Tort Mensa.

945-1-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Barcelona

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito que se detallan a continuación:

Intransmisible número 175.154, de pesetas nominales 2.000 en valores Obligaciones Sociedad General Riegos 6 por 100.

Intransmisible número 175.149, de pesetas nominales 17.000 en valores Obligaciones Alicante 550 por 100 serie H.

Intransmisible número 175.150, de pesetas nominales 14.500 en valores Obligaciones Alicante 5 por 100 serie F.

Intransmisible número 175.146, de pesetas nominales 5.000 en valores Obligaciones Fuerza y Alumbrado 6 por 100.

Intransmisible número 175.157, de pesetas nominales 7.000 en valores Obligaciones Asturias segunda hipoteca 3 por 100.

Intransmisible número 175.144, de pesetas nominales 10.000 en valores Amortizable 5 por 100 1927 con impuesto.

Intransmisible número 175.143, de pesetas nominales 2.000 en valores Obligaciones Sociedad General Riegos 6 por 100.

Intransmisible número 175.155, de pesetas nominales 17.000 en valores Obligaciones Alicante 550 por 100 serie H.

Intransmisible número 175.156, de pesetas nominales 14.000 en valores Obligaciones Alicante 5 por 100 serie F.

Intransmisible número 175.152, de pesetas nominales 5.000 en valores Obligaciones Fuerza y Alumbrado 6 por 100.

Intransmisible número 175.145, de pesetas nominales 7.000 en valores Obligaciones Asturias segunda hipoteca 3 por 100.

Intransmisible número 175.153, de pesetas nominales 10.000 en valores Amortizable 5 por 100 1927 con impuesto.

Intransmisible número 175.147, de pesetas nominales 1.000 en va-

lotes Obligaciones Sociedad Riegos 6 por 100.

Intransmisible número 175.141, de pesetas nominales 17.000 en valores Obligaciones Alicante 5,50 por 100 serie H.

Intransmisible número 175.142, de pesetas nominales 14.500 en valores Obligaciones Alicante, 5 por 100 serie F.

Intransmisible número 175.158, de pesetas nominales 5.000 en valores Obligaciones Fuerza y Alumbrado 6 por 100.

Intransmisible número 175.151, de pesetas nominales 7.000 en valores Obligaciones Asturias segunda hipoteca 3 por 100.

Intransmisible número 175.148, de pesetas nominales 11.000 en valores Amortizable 5 por 100 1927 con impuesto.

Expedidos por esta Sucursal en 4 de febrero de 1932, a favor de doña Dolores Grau March como usufructuaria y de doña Margarita, doña María y doña Alberta Ribaudí Grau como propietarias, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Informaciones", de Madrid, y "El Correo Catalán", de Barcelona, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 15 de febrero de 1940.
El Secretario. F. Zubeldía.

945-2-X-P

SOCIEDAD GENERAL DE EDIFICACION URBANA, S. A.

Madrid

A esta Sociedad le han sido comunicadas por los señores que a continuación se indican las siguientes sustracciones de títulos al portador emitidos por la misma:

Cédulas inmobiliarias 6 por 100 de 500 pesetas nominales
Don Jacinto Piqué y Alegre, dos cédulas, números 1.413 y 1.414.
Doña Mercedes Collell Cortada, dos cédulas, números 788 y 789.
Doña Angela Cuadras y Font, dos cédulas, números 5.379 y 5.380.

Reverendo don Antonio Argemí Grau, Presbítero, tres cédulas, números 1.754, 1.755 y 1.756.

Doña Francisca Arola Font, dos cédulas, números 1.844 y 1.968.

Reverendo don Manuel Alabern Serrat, Presbítero, una cédula, número 1.637.

Reverendo don Antonio Masanell, Presbítero, 11 cédulas, números 1.366, 2.653 al 2.656 y 2.657 al 2.662.

Lo que se hace público por segunda y última vez, en cumplimiento de lo que dispone la Ley de 14 de junio de 1939 para que el que se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se procederá a expedir los correspondientes duplicados y anulación de los títulos extraviados, quedando esta Entidad exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 23 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

945-4-X-P

COMPANIA ANONIMA HILATURAS DE FABRA Y COATS

Barcelona

En cumplimiento de lo prevenido en el último párrafo del artículo cuarto de la Ley de primero de junio del año último, se recuerda que el día 17 de abril del corriente año finaliza el plazo para formular oposición a la expedición de duplicados de los valores emitidos por esta Compañía y cuya desaparición fué denunciada por los señores que a continuación se expresan:

1.º Don Juan Polit Trabal y doña Carmen Sampere, con domicilio en esta ciudad, calle de Claris, número 114, tercero primera, denunciaron el extravío de 50 Obligaciones al 4,50 por 100, señaladas

de números 35.141 al 35.190, con cupón número 66 y siguientes.

2.º Don Mariano Recoletós Regordosa, con domicilio en esta ciudad, calle de Bailén, número 13, denuncia el extravío de 210 Obligaciones al 4,50 por 100, señaladas de números 35.191 al 35.200 y 35.301 al 35.500, con cupón número 66 y siguientes.

3.º Doña Teresa Portabella de Argullol, con domicilio en esta ciudad, calle de Trafalgar, número 6, segundo primera, denuncia el extravío de 65 Acciones Preferentes al 5 por 100, señaladas de números 147 al 150, 535 al 539, 558 al 561, 27.385 al 27.387, 31.557 al 31.560, 1.711 al 1.720, 1.741 al 1.745, 4.561 al 4.570, 4.586 al 4.600 y 29.991 al 30.000; 49 Obligaciones al 4,50 por 100, señaladas de números 71 al 77, 79 al 84, 90, 91, 26.898 al 26.903, 31.367 al 31.374, 961 al 975 y 29.456 al 29.460, con cupón número 65 y siguientes; y 36 Cédulas Beneficiarias, señaladas de números 189 al 206, 237 al 242, 15.587 al 15.592 y 16.642 al 16.647, con cupón número 14 y siguientes.

4.º Don Enrique Rovira Call, con domicilio en Solsona, calle de Llovera, número 9, denuncia el extravío de 200 Obligaciones al 4,50 por 100, señaladas de números 4.901 al 5.000 y 38.801 al 38.900.

5.º Doña Luisa Jordá y Martí, con domicilio en esta ciudad, calle de Salmerón, número 16, cuarto segunda, denuncia el extravío de una Acción Preferente al 5 por 100, señalada del número 30.488.

6.º Don Luis Vila Miralles, como usufructuario, con domicilio en esta ciudad, calle de Trafalgar, número 12, y don Francisco, doña Amparo y don Enrique Vila y Miquel, como propietarios, denuncian el extravío del cupón número 65 de las Obligaciones al 4,50 por 100 señaladas de números 26.808 al 26.815, 29.241 al 29.290 y 30.625 al 30.664.

A los efectos oportunos se hace constar que los avisos anunciando la desaparición de los valores detallados fueron publicados en el número 18 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 18 de enero del corriente año, y en los diarios de esta localidad "Solidaridad Nacional" y "El Noticiero Universal" de 13 de enero último y "La Vanguardia Española" de fecha 17 de dicho mes.

Barcelona, 20 de febrero de 1940.
Compañía Anónima Hilaturas de Fabra y Coats: R. Fabra, Director.
935-X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EJERCITO DEL AIRE.—ZONA JURIDICA AEREA DE BARCELONA

Requisitoria

El ilustrísimo señor Auditor del Ejército de Aire y en su nombre y representación el Juez Instructor del Juzgado número 7 en esta Zona jurídica.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al personal que a continuación se relaciona, para que en el preciso término de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Balmes, número 431, para responder de los cargos que le resulten en los procedimientos sumarísimos de urgencia que se le siguen, bajo apercibimiento de que si no comparecen en este Juzgado serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

A su vez requiere a todas las autoridades, tanto civiles como militares y de Policía Judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos, y en caso de ser habidos los remitan en calidad de presos, con las seguridades convenientes, a la Prisión Celular de esta plaza y a a mi disposición, pues así lo tengo acordado por diligencia de este día.

Relación que se cita procedente de la extinguida Aviación roja:

Ángel Blasco Yago, Teniente bombardero, hijo de Vicente y de Paula, natural de Teruel.

Franco Quiza Blasco, Comisario político. 18-7-36 en Barcelona. Ildelfonso Arrabal Alba, Sargento piloto.

Gaspar Sánchez Alonso, Teniente mecánico. Destino 18-7-36, Getafe (cabo).

Miguel el Zambudio Martínez, Capitán piloto.

Marcelino Martínez Alonso, Teniente montador. Destino 18-7-36, Fábrica Aviones A. I. S. A., Carabanchel.

Pascual Ulloa Obregón, Teniente

te mecánico. Destino 18-7-36, Barajas.

Juan Capdevida Cecilia, Capitán Aviación roja.

Luis Bautista Almenara.

Adolfo Bancora Sánchez.

José María Oliva Fernández, Teniente mecánico.

Vicente Doña Ayala, Jefe talleres de la S. A. F. 15.

Valentín Pelayo Guerra, Comandante piloto.

José Sabaté Martínez, Capitán piloto de Aeronáutica Naval.

Victoriano Sánchez Catalá, Teniente bombardero.

Manuel Bares Liébana.

Isidro Rojo Abela, Teniente observador, hijo de Miguel y de Encarnación, natural de Badajoz y vecino de Alicante.

Santiago García Bengoa, Teniente radio. Destino 18-7-36, Sargento, Getafe.

Barcelona, 16 de febrero de 1940.

El Juez, Antonio Ramón.

R. M.—9.838

VILLAJYOUSA

Edicto

El ilustrísimo señor Auditor de Guerra de esta ciudad y en su nombre y representación el Juez Militar permanente de Villajoyosa.

Por el presente cito y emplazo de comparecencia ante este Juzgado, sito en la calle Mayor, número 9, y en el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente edicto, a los hermanos Juan Bautista y José Llorca Llinares, naturales de ésta, chocolateros, huidos y en ignorado paradero, a fin de recibirles declaración y ser reducidos a prisión en méritos de sumarísimo número 3.564, instruido contra los mismos y otros.

Al mismo tiempo ruego a las autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura de los citados individuos, quienes caso de ser habidos deberán ser ingresados en la Prisión Reformatorio de Alicante, a disposición de este Juzgado.

Villajoyosa, a 14 de febrero de 1940.—El Juez Militar, R. Colomer.

E. M.—9.839

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE BURGOS

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Burgos y su partido en el expediente instruido a virtud de solicitud de don Manuel Ortiz Gutiérrez, en concepto de tutor de los herederos de don Manuel Cabezas Bobes, fallecido, Registrador de la Propiedad que fué de este partido, se ha acordado, de conformidad con el artículo 409 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, anunciar la devolución de la fianza prestada por dicho Registrador para ejercer tal cargo, consistente en cuatro mil pesetas nominales en títulos de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, por medio de tres edictos sucesivos, de tres meses de plazo cada uno, a fin de que todos aquellos que tuvieran alguna acción que deducir contra citado Registrador presenten la oportuna reclamación ante este Juzgado dentro del expresado plazo, haciéndose constar que el don Manuel Cabezas Bobes sirvió, además del Registro de la Propiedad de este partido, el de Riaño (León).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, explico el presente segundo edicto, con el visto bueno del Sr. Juez, en Burgos, a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario Judicial, Emiliano Corral.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

A J.—147

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE BECERREA

Don Marcial Estévez Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia del partido de Becerreá.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, emplazo a don Francisco Vázquez López, casado, jornalero y de mayor edad; doña Basilia Vázquez López, mayor de edad, cuyo estado civil y profesión se desconocen; doña Pilar Vázquez López, así bien mayor de edad, casada con don Francisco López, cuya profesión se ignora, todos ellos ausentes en ignorado paradero, habiendo tenido su último domicilio en este partido, en el pueblo de Santa María del Monte, del distrito de Triacastela; doña Carmen

Rego Vázquez, intervenida de su esposo, don Antonio Veiga Cobas; doña Elvira Rego Vázquez, asistida del suyo, don Andrés Arias Navia; don Emilio, don Antonio, don Manuel y don José Rego Vázquez, todos ellos mayores de edad, de profesión y de paradero desconocidos, habiendo sido su último domicilio en este partido el pueblo de Lagares, de la parroquia de Santa Eulalia de Alfoz, en dicho distrito de Triacastela, a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan ante el Juzgado de Primera Instancia del partido, personándose en forma al pleito de mayor cuantía, iniciado por demanda formulada por el Procurador don Nicanor Ortiz López, en nombre de Antonio Vázquez López, vecino del pueblo de la Balsa, del citado municipio, sobre impugnación de las operaciones particionales de la herencia de su difunto padre, don Manuel María Vázquez Iglesias, vecino que en sus días fue del precitado Santa María del Monte; previniendo a dichos demandados que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, según así lo acordó en los expresados autos, por providencia de esta fecha, a mi testimonio, el señor don José María Rosón López, Juez de Primera Instancia accidental del partido.

Becerreá, tres de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Marcial Estévez.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia accidental, José María Rosón.

A J.—145

GUERNICA

Edicto

Don Pedro Alberto García Sarabia, Juez de Primera Instancia de la villa de Guernica y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos promovidos por el Procurador don José Rui-Wamba, a nombre de don Juan Inchausti Cearreta, vecino de Ibarruri, contra don Ricardo Elguezábal Aurrecochea, vecino de Guernica y cuyo actual paradero se desconoce, en reclamación de dieciséis mil quinientas pesetas de principal, intereses del 5 por 100 anual, a partir del 8 de abril de 1936, intereses legales y costas; y de acuerdo con los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se re-

quiere de pago por el presente expresado deudor, y se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se presente en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, habiéndose practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero del citado deudor.

Dado en Guernica, a 9 de febrero de 1940.—El Juez, Pedro Alberto García.—El Secretario, José F. Díaz.
886-X-A J

VALLADOLID

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de Primera Instancia del distrito número 1 de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en dicho Juzgado a instancia de don Tomás Prieto Divildos, mayor de edad, soltero, Abogado y vecino de esta ciudad, de donde es natural, sobre que se le autorice a usar en lo sucesivo el apellido de Prieto de la Cal como uno solo y que corresponde al de su padre, ya fallecido, y que, por consiguiente, su nombre y apellidos queden como Tomás Prieto de la Cal Divildos, conforme viene usando desde hace varios años, se anuncia por medio del presente la incoación de dicho expediente, a fin de que las personas que pudieran presentar su oposición al mismo lo hagan dentro del término de tres meses, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Registro Civil.

Dado en Valladolid, a 16 de febrero de 1940.—El Juez, Abelardo S. Bernal.—El Secretario, (ilegible).

895-X-A J

CIUDAD REAL

Don Luciano de Sande y López, Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue ex-

pediente de declaración de herederos por fallecimiento intestado de don Félix Julián Marina Romero, hijo de don Aureo y de doña Isabel, natural y vecino de Miguelturra, donde falleció en 28 de noviembre de 1935 en estado de soltero, cuya herencia se solicita a favor de sus hermanos de doble vínculo don Francisco, doña Crisógona y don Pablo.

Lo que se hace público, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Ciudad Real, a 9 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, Luciano de Sande.—El Secretario (ilegible).

908-X-A J

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Cédula de requerimiento al pago de la sanción

En los expedientes de responsabilidad política seguidos contra los individuos que a continuación se mencionan se ha dictado por este Tribunal Regional, en el día de hoy, auto declarando firmes las sentencias dictadas en las fechas que también se indican por no haberse interpuesto contra las mismas recurso alguno; y en dicho auto se acuerda requerir a los herederos de los sancionados, como lo verifico por la presente, para que en el término de veinte días hagan efectiva la sanción impuesta o formulen solicitud de hacerlo a plazos con las garantías que previene la Ley; y transcurrido dicho término, si no lo hicieren, remítase testimonio de la sentencia, con lo demás ordenado en el segundo párrafo del artículo sesenta, al señor Juez Civil Especial de este Tribunal.

Antonio Fernández García; sentencia de 2 de enero último.

Antonio Santiago Fernández; sentencia de 8 de enero último.

José Martínez Fernández; sentencia de 2 de enero último.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos de los sancionados, pongo la presente en Melilla, a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Se-

cretario del Tribunal, Antonio López Laguna.

R. P.—9.312-9.314.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA

Edicto

Don Daniel Barros Pintos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en el expediente seguido contra la persona que se indica obra un acuerdo del Excmo. Sr. Comandante Militar de Baleares del tenor literal siguiente:

"Palma de Mallorca, a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—De acuerdo con el precedente dictamen del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Comandancia General, considero que Vicente Perelló Planas es responsable de los daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España, y estimo que la cuantía de tal responsabilidad debe fijarse en quince mil pesetas (15.000 pesetas).—Para fines de deducción del testimonio prevenido en el apartado g), norma 3.ª, de la Orden de 10 de enero de 1937 (B. O. número 83), y remisión de dicho testimonio y de la pieza de embargo, para ejecución del acuerdo, vuelva el presente expediente al Excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial de Baleares; para ejecución del acuerdo, vuelva el presente expediente al Excelentísimo señor Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes.—El Comandante General.—Cánovas.—(Hay un sello que dice: Comandancia General de Baleares. Secretaría

Y para que conste expido la presente en Palma de Mallorca, a ocho de enero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Daniel Barros.—V.º B.º: el Presidente. (ilegible).
*R. P.—9.672

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 283, seguido por la Comisión Provincial de Incautación de

bienes de esta capital, contra Felipe Giménez de Asúa, se dictó por este Tribunal el acuerdo que literalmente copiado dice así:

"Acuerdo.—S. S. G.ª Santandreu, Barroeta, Ferrando. — Zaragoza, ocho de febrero de mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta. Habiendo transcurrido el término sin que por el encartado Felipe Giménez de Asúa se haya interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en este expediente, se declara firme la misma desde el día veintidós de diciembre del año pasado; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de febrero del año de la Victoria, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele asimismo para que en plazo de veinte días haga efectiva la sanción que le ha sido impuesto o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en se establece, a cuyo fin se publicará copia de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Zaragoza, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el señor Presidente, de que certifico (Hay una rúbrica).—José M.ª San Agustín (Rubricado)."

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación al encartado en este expediente, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, visada y sellada, en Zaragoza, a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta.—José María San Agustín.—V.º B.º, El Presidente, García Santandreu.

R. P.—9.328

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 282, seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta capital, contra Santiago Pi y Suñer, se dictó por este Tribunal el acuerdo que literalmente copiado dice así:

"Acuerdo.—S. S. G.ª Santandreu,

Barroeta, Ferrando. — Zaragoza, ocho de febrero de mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta. Habiendo transcurrido el término sin que por el encartado Santiago Pi y Suñer se haya interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en este expediente, se declara firme la misma desde el día veintidós de diciembre del año pasado; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de febrero del Año de la Victoria, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele asimismo para que en plazo de veinte días haga efectiva la sanción que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin se publicará copia de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Zaragoza; y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el señor Presidente, de que certifico (Hay una rúbrica).—José M.ª San Agustín (Rubricado)."

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación al encartado en este expediente, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, visada y sellada, en Zaragoza, a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta.—José M.ª San Agustín.—V.º B.º, El Presidente, García Santandreu.

R. P.—9.329

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PAMPLONA

Habiéndose dictado por este Tribunal sentencia absolviendo al inculpa-do Miguel Oa Iturrioz en el expediente número 609 seguido ante el mismo, ha recobrado aquél la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 57, párrafo 3.º, de la Ley de Responsabilidad Política.

Pamplona, trece de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Presidente del Tribunal, Eladio Carnicero.

R. P.—9.558

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE OVIEDO

Don Enrique Hevia Bernardo, Oficial del Juzgado Civil Especial y Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente seguido por este Tribunal con el número 264, contra José Martínez Bances (a) "Cuco", mayor de edad, casado, propietario y vecino de Pravia, por providencia de esta fecha dicho Tribunal acordó que el expedienteado, por haber satisfecho parte de la sanción que le había sido impuesta, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, excepto de la finca llamada "Villa Luisa", enclavada en el barrio de Pravia, de la cual no puede disponer por quedar afectada como garantía de la parte aplazada del pago de la sanción.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 58 de la Ley y de lo ordenado por este Tribunal Regional, y para la publicación de los correspondientes anuncios en los "Boletines Oficiales", expido el presente en Oviedo, a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Enrique Hevia.—Visto bueno, el Presidente (ilegible).
R. P.—9.315

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE NAVARRA

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por el Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Pamplona, a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta.—Señores don Eladio Carnicero Herrero, don Leocadio Tamara García, don Joaquín Ochoa de Olza Arrieta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 700 seguido contra Jesús Monzón Reparaz, casado, abogado, vecino de Pamplona, en ignorado paradero, y siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Tamara García.

Fallamos: Que declarando como declaramos responsable político al inculcado Jesús Monzón Reparaz, debemos imponere y le imponemos

la sanción de pérdida total de bienes y la de relegación a las posesiones africanas por quince años, a contar de la fecha en que sea habido. Notifíquese esta sentencia por edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eladio Carnicero, Leocadio Tamara, Joaquín Ochoa de Olza, Rafael Alba.

Y para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a efectos de notificación, expido la presente en Pamplona, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta. El Secretario, Rafael Alba.

R. P.—9.324

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por el Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Pamplona, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta.—Señores don Eladio Carnicero Herrero, don Leocadio Tamara García, don Joaquín Ochoa de Olza Arrieta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 697, seguido contra Salvador Goñi Urriza, casado, abogado, vecino de Pamplona, en ignorado paradero, y siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Tamara García.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado tra Salvador Goñi Urriza, casado, responsable político, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a que pague al Estado, por vía de resarcimiento de perjuicios, la cantidad de cien mil pesetas. Le imponemos asimismo la sanción de destierro a doscientos kilómetros de la ciudad de Pamplona durante quince años, a partir de la fecha en que sea habido. Notifíquese esta sentencia por edictos insertos en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eladio Carnicero, Leocadio Tamara, Joaquín Ochoa de Olza, Rafael Alba.

Y para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en Pamplona, a

ocho de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.

R. P.—9.325

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por el Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Pamplona, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta.—Señores don Eladio Carnicero Herrero, don Leocadio Tamara García, don Joaquín Ochoa de Olza Arrieta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 696, seguido contra Jenaro Escudero Pérez, casado, vecino de Pamplona, en ignorado paradero, y sin que consten las demás circunstancias, y siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Tamara García.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado Jenaro Escudero Pérez, como responsable político, a que pague al Estado, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de diez mil pesetas. Le imponemos asimismo la sanción de destierro, a contar desde el día en que sea habido, a ciento cincuenta kilómetros de la ciudad de Pamplona, durante ocho meses, con los efectos que el Código Penal señala para las penas de igual clase. Notifíquese esta sentencia por edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y de la Provincia.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eladio Carnicero, Leocadio Tamara, Joaquín Ochoa de Olza, Rafael Alba.

Y para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a efectos de notificación al inculcado, expido la presente en Pamplona, a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.

R. P.—9.326

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE ALBACETE

Edicto

Por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de

la provincia, se cita, llama y em- plaza a don Edmundo Fernández Berruga, de cincuenta y un años, soltero, vecino de Villarrobledo, con domicilio en el paseo de la Es- tación, número 4, y hoy en ig- norado paradero, a fin de que en el término de cinco días, conta- dos desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en di- chos "Boletines", comparezca an- te este Juzgado Instructor de Res- ponsabilidades Políticas de la pro- vincia de Albacete, constituido en la calle Tesifonte Gallego, núme- ro 19, piso segundo, con el fin de darle lectura de los cargos que le resultan del expediente que se le instruye en el mismo bajo el nú- mero 16 del corriente año, los conteste, se defienda y proponga la prueba que interese en su des- cargo, apercibido que de no com- parecer le pararán todos los per- juicios a que hubiere lugar y se proseguirá la tramitación del ex- pediente sin más citarle ni oírle.

Dado en Albacete, a 12 de fe- brero de 1940.—El Secretario, Ri- cardo Romay.

TRIBUNAL REGIONAL DE RES- PONSABILIDADES POLITICAS DE PAMPLONA

ANUNCIO

Por haberse satisfecho totalmen- te la sanción de dos mil pesetas que le fué impuesta por este Tri- bunal a Anselmo Zabaleta Urcelay en sentencia firme dictada en 17 de enero último, con motivo de ex- pediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incau- taciones de Guipúzcoa con el núme- ro 610, correspondiente al rollo nú- mero 479, ha recobrado dicho en- cartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cum- plimiento de lo prevenido en el ar- tículo 58 de la Ley de Responsabi- lidades Políticas.

Pamplona, 8 de febrero de 1940.— El Presidente, Eladio Carnicero.

ANUNCIO

Por haberse satisfecho totalmen- te la sanción de ocho mil pesetas que le fué impuesta por este Tri- bunal a Eugenio Arana Inchaust.

en sentencia firme dictada en 20 de enero último, con motivo de ex- pediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de In- cautaciones de Guipúzcoa con el número 391, correspondiente al ro- llo número 510, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cum- plimiento de lo prevenido en el ar- tículo 58 de la Ley de Responsabi- lidades Políticas.

Pamplona, 8 de febrero de 1940. El Presidente, Eladio Carnicero.

ANUNCIO

Por haberse satisfecho totalmen- te la sanción de cuatro mil pese- tas que le fué impuesta por este Tribunal a Juan Zaldua Mendizá- bal en sentencia firme dictada en 26 de enero último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de In- cautaciones de Guipúzcoa con el número 496, correspondiente al ro- llo número 629, ha recobrado di- cho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cum- plimiento de lo prevenido en el ar- tículo 58 de la Ley de Responsabi- lidades Políticas.

Pamplona, 9 de febrero de 1940. El Presidente, Eladio Carnicero.

ANUNCIO

Habiéndose dictado por este Tri- bunal sentencia absolviendo a la inculpada Juana Paula Fernández Jáuregui en el expediente número 61, seguido ante el mismo, ha re- cobrado aquélla la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cum- plimiento de lo prevenido en el artículo 57, párrafo tercero, de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 10 de febrero de 1940. El Presidente del Tribunal, Eladio Carnicero.

R. P.—9.318-9.321.

TRIBUNAL REGIONAL DE RES- PONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA

Don Rafael Alba y Raba, Secreta- rio del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por el Tribunal sentencia, cuyo en- cabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.— En la ciudad de Pamplona, a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta.—Señores don Eladio Carnicero Herrero, don Leocadio Támara García, don Joa- quín Ochoa de Oiza Arrieta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 701, seguido contra Bartolomé Mayo Azpeitia, mayor de edad, casado, carpintero, vecino de Lesaca, en ignorado pa- radero, y siendo Ponente el Ma- gistrado don Leocadio Támara García.

Fallamos: Que debemos conde- nar y condenamos al inculcado Bartolomé Mayo Azpeitia a que pague al Estado, por vía de resar- cimientos de perjuicios, la canti- dad de tres mil pesetas; asimismo le imponemos destierro a ciento cincuenta kilómetros de Lesaca du- rante seis años y cuatro meses, que empezará a cumplir una vez que sea habido.

Notifíquese esta sentencia por edictos que se insertarán en el BO- LETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y fir- mamos.—Eladio Carnicero, Leoca- dio Támara, Joaquín Ochoa de Ol- za, Rafael Alba."

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ES- TADO, a efectos de notificación, expido la presente en Pamplona, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta. — El Secretario, Rafael Alba.

R. P.—9.322